



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

INSTITUTO DE POSTGRADO

“POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIONES DE
VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020”

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE:
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AUTOR:

WALTER ALFREDO GELLIBERT VILLAO

TUTOR

ING. CALDERÓN PINEDA FAUSTO VINICIO, MSC.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

INSTITUTO DE POSGRADO

**POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIONES DE
VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020**

**TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE:
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

AUTOR:

GELLIBERT VILLAO WALTER ALFREDO

TUTOR

ING. CALDERÓN PINEDA FAUSTO VINICIO, MSC.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022



Instituto de Postgrado

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**Yo, Walter Alfredo Gellibert Villao****DECLARO QUE:**

El trabajo de investigación denominado **“POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020”**, previo a la obtención del Grado Académico de **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRIMERA COHORTE**, ha sido desarrollado con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas y cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de titulación.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Walter Alfredo Gellibert Villao", is written over a horizontal line.

Gellibert Villao Walter Alfredo



Instituto de Postgrado

CARTA DE COMPROMISOYo, **Walter Alfredo Gellibert Villao****DECLARO QUE:**

DE ACUERDO A LA **NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y PARA PROCESOS DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO DE POSTGRADO (IPG) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE) MIENTRAS DURE LA PANDEMIA DEL COVID-19. Capítulo VI Art. 45.- Documentos para la presentación del trabajo de Titulación. “Los maestrantes, al momento de enviar la documentación, deberán adjuntar una carta de compromiso donde citan la responsabilidad, una vez terminada la emergencia, de entregar la documentación física para luego ser adjuntada a la carpeta de registros. En el caso de que los trabajos de titulación hayan sido realizados por más de un maestrante, estos requisitos se presentarán de manera individual”.**

Me comprometo a entregar de manera física y debidamente firmado todos los documentos correspondientes al proceso de Pre defensa y sustentación del **Trabajo de Investigación “POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020”**, previo a la obtención del Grado Académico de **Magíster en Administración Pública**, una vez terminada la emergencia sanitaria al Instituto de Postgrados de la UPSE.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance de este documento.

Gellibert Villao Walter Alfredo

APROBACIÓN DEL DOCENTE ESPECIALISTA

En mi calidad de **DOCENTE ESPECIALISTA** del **Informe de Investigación**, “POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020”, elaborado por el maestrante WALTER ALFREDO GELLIBERT VILLOAO, egresado de la **MAESTRÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRIMERA COHORTE**, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Magíster **EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, me permito declarar que luego de haber revisado y analizado científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual lo apruebo en todas sus partes.

Atentamente,



LIC. EDUARDO PICO GUTIÉRREZ, MGT.

APROBACIÓN DEL DOCENTE ESPECIALISTA

En mi calidad de **DOCENTE ESPECIALISTA** del **Informe de Investigación**, “POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020”, elaborado por el maestrante WALTER ALFREDO GELLIBERT VILLAO, egresado de la **MAESTRÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRIMERA COHORTE**, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Magíster **EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, me permito declarar que luego de haber revisado y analizado científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual lo apruebo en todas sus partes. Obteniendo la calificación de 95. (NOVENTA Y CINCO).

Atentamente,



Ing. SABINA VILLÓN PERERO, Mgt

APROBACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de Tutor de trabajo de titulación, **“POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020”**, elaborado por Gellibert Villao Walter Alfredo, maestrante del programa de Maestría en Administración Pública del Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del grado académico de Magister en Administración Pública, me permito declarar que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente,



ING. CALDERÓN PINEDA FAUSTO VINICIO, MSC.

PROFESOR TUTOR

TRIBUNAL DE GRADO



QF. Rolando Calero Mendoza, PhD.
DIRECTOR
INSTITUTO DE POSTGRADO



Ing. Sabina Villón Perero, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Lcdo. Calderón Pineda Fausto, MSc
DOCENTE TUTOR



Lcdo. Eduardo Pico Gutiérrez, MSc
COORDINADOR
DEL PROGRAMA



Ab. Víctor Manuel Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

DEDICATORIA

Con gratitud dedico este proyecto de investigación a mi amigo José Daniel Villao.

Walter Alfredo Gellibert Villao

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena por ofertar programas de posgrados que permiten el desarrollo de la provincia.

A mi docente tutor por su guía en este proceso.

Walter Alfredo Gellibert Villao

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	XV
ABSTRACT	XVI
INTRODUCCIÓN	1
Objetivos	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos	6
CAPITULO I: MARCO REFERENCIAL	9
1.1 Antecedentes de la investigación	9
1.2 Bases Teóricas.....	12
1.2.1. Políticas Públicas	12
1.2.1.1 Importancia de las políticas públicas	13
1.2.1.2 Objetivos de las políticas públicas.....	13
1.2.1.3 Características de las políticas públicas.....	14
1.2.1.4 Principales actores en las políticas públicas	14
1.2.1.5 Factores claves	14
1.2.2 Movilidad Humana.....	15
1.2.2.1 Refugio y Movilidad Humana.....	15
1.2.2.2 Tipos De Movilidad Humana	17
1.2.2.3 Características de la movilidad humana.....	17
1.2.2.4 Grupos de situación especial en lo que respecta a movilidad humana	20
1.2.2.5 Etapas del proceso de movilidad humana.....	21
1.2.3 La política pública en materia de movilidad humana en el Ecuador	22
1.2.4 Los avances del tema Movilidad Humana en la Constitución del 2008...	22
1.2.5 Acciones de la política migratoria en Ecuador: balance exploratorio	24

1.2.6 Acciones positivas en la política migratoria	25
1.2.7 Tipos complementarios de protección al régimen de movilidad	26
1.2.8 Principios De Movilidad	27
1.2.9 Prohibición de la Discriminación e Igualdad	28
1.2.10 Marco Conceptual	31
1.3 Fundamentos sociológicos, psicológicos y legales	32
1.3.1 Fundamentos sociológicos	32
CAPITULO II: METODOLOGÍA.....	32
2.1 Tipo y diseño de Investigación	32
2.2 Métodos de investigación	34
2.3 Población de estudio/tamaño de la muestra.....	34
2.4 Técnicas de recolección de datos	36
CAPITULO III: análisis de resultados	36
3.1. ANÁLISIS DE DATOS	36
3.2. IDEA A DEFENDER	40
CAPÍTULO IV PROPUESTA.....	42
MODELO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD HUMANA	42
Referencias	60
ANEXO 1.....	78
ANEXO 2.....	90
ANEXO 3.....	93
ANEXO 4.....	94
ANEXO 5.....	95

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Tendencia mundial de migración internacional	3
Ilustración 2 Mecanismos de sociabilización	37
Ilustración 3 Políticas públicas	38
Ilustración 4 Apoyo a migrantes	39
Ilustración 5 vulnerabilidad	40
Ilustración 6 Políticas públicas y ejes de movilidad humana	45
Ilustración 7 Proceso para la implementación de las Políticas Públicas de Movilidad Humana.....	46
Ilustración 8 La gestión de la movilidad humana como subproceso de la Cadena de valor	51
Ilustración 9 Estatuto Orgánico GADPSE 2016.....	52
Ilustración 10 Estructura organizacional de la Unidad Técnica de Gestión de Movilidad	54
Ilustración 11 Flujograma de procesos de la gestión de movilidad humana	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Mecanismos de sociabilización	36
Tabla 2 Políticas públicas.....	37
Tabla 3 Apoyo a migrantes.....	38
Tabla 4 Vulnerabilidad.....	39
Tabla 5 Componentes e Indicadores de la Unidad Técnica de Movilidad Humana.....	53
Tabla 6 Matriz de Operacionalización por Componente.....	56
Tabla 7 Operacionalización de la variable independiente	90
Tabla 8 Operacionalización de la variable dependiente	91

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo general analizar la incidencia de las políticas públicas implementadas por la prefectura de Santa Elena en la protección especial de las personas en contexto de movilidad humana que estaban en situaciones de vulnerabilidad y que se encontraban asentadas y de tránsito en esta provincia, en el año 2020, enfocándose en el ejercicio de derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Toda una Vida, mediante la identificación de la calidad de los servicios sociales y el grado de cobertura de la prefectura de Santa Elena, analizando los indicadores de gestión de cobertura y atención de usuarios, para establecer el impacto socioeconómico en la aplicación de las competencias, y de esta forma plantear acciones y estrategias que fortalezcan los procesos en materia de movilidad humana, proponiendo un proyecto de ordenanza para la promoción y protección de los derechos de las personas en este contexto y un modelo de gestión en el ámbito gubernamental. Esta investigación tuvo un enfoque descriptivo correlacional, dirigido a medir las políticas públicas y su incidencia en los procesos de movilidad humana en situaciones de vulnerabilidad registrados en la provincia de Santa Elena, presentando como población de estudio 55 grupos familiares que constaban en la matriz de caracterización del proyecto de movilidad humana, convenio MIES – GADPSE. Obteniendo como resultados el diseño de un documento propuesta sobre ordenanza para la gestión de políticas públicas de movilidad humana, así como un modelo de gestión de movilidad humana que permita garantizar la protección de derechos a favor de las personas en esta situación, logrando un impacto positivo a nivel socioeconómico.

Palabras claves: Derechos, inclusión social, movilidad humana, políticas públicas, prefectura de Santa Elena.

ABSTRACT

The present work has as a general objective to analyze the incidence of public policies implemented by the municipality of Santa Elena in the special protection of people in the context of human mobility who were in situations of vulnerability and who were seated and in transit in this province. , in the year 2020, focusing on the exercise of rights guaranteed in the Constitution of the Republic of Ecuador and the Whole Life Plan, through the identification of the quality of social services and the degree of coverage of the Santa Elena prefecture, analyzing the indicators of coverage management and user attention, to establish the socio-economic impact in the application of the competences, and in this way to plan actions and strategies that strengthen the processes in the field of human mobility, proposing a planning project for the promotion and protection of the rights of people in this context and a management model in it government scope. This investigation has a descriptive correlational approach, aimed at measuring public policies and their incidence in the processes of human mobility in situations of vulnerability registered in the province of Santa Elena, presenting as a study population 55 family groups that were included in the characterization matrix of the human mobility project, MIES – GADPSE agreement. Obtaining as results the design of a proposed document on ordinance for the management of public policies of human mobility, as well as a model of human mobility management that allows guaranteeing the protection of rights in favor of people in this situation, achieving a positive impact at a socioeconomic level.

Keywords: Rights, social inclusion, human mobility, public policies, Santa Elena prefecture.

INTRODUCCIÓN

El proceso de migración internacional puede ser desencadenado por diversos factores: en consecuencias de desastres ambientales, guerras, persecuciones políticas, étnicas o culturales, causas relacionadas a estudios en busca de trabajo y mejores condiciones de vida, entre otros. El principal motivo para los flujos migratorios internacionales, es lo económico, en el cual las personas dejan sus países de origen visualizando la obtención de empleo y mejores perspectivas de vida en otras naciones.

Conforme el informe de desarrollo humano del 2018, realizado por el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, aproximadamente 195 millones de personas se fueron de sus países de origen, el equivalente al 3% de la población mundial, siendo que cerca del 60% de esos migrantes residen en países ricos e industrializados. Los principales destinos de migración internacional son países industrializados, entre ellos están: Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia y las Naciones de la Unión Europea. Los Estados Unidos poseen el mayor número de migrantes internacionales, de los 195 millones, 39 millones residen en aquel país.

La migración internacional promueve una serie de problemas socioeconómicos. En base a las medidas tomadas por la mayoría de los países desarrollados en el intento de restringir la entrada de migrantes, el tráfico de estos, tienden a intensificarse bastante. Sin embargo, esos mismos países adoptan acciones selectivas, permitiendo la entrada de profesionales calificados y provocan una fuga de cerebros de los países en desarrollo, o sea, personas con aptitudes técnicas dotadas de conocimiento son bienvenidas.

De acuerdo con un informe realizado por la cancillería del Ecuador sobre el plan integral para la atención y protección de la población venezolana en Movilidad Humana en el Ecuador, se puede estimar que alrededor de 5,2 millones de ciudadanos venezolanos han salido de su país, y de este

número de personas el 60% de ellos han tenido como lugar de destino países como Colombia, Ecuador y Perú, considerando en el año 2019 para Ecuador, un periodo crítico pues al día se registraban ingresos que superaban las 7 mil personas. Esta situación causo preocupación al estado ecuatoriano, sin embargo, se sigue comprometido con las políticas de movilidad humana y atención migratoria. De acuerdo con la CEPAL hubo un incremento de la pobreza en el país, pues de un 25,7% en el año 2019 se incrementó a 31,9% en el año 2020 (Plan Integral para la Atención y protección de la población Venezolana en movilidad humana en Ecuador, 2020).

Basados en el informe elaborado por la Agencia de la ONU para los refugiados “Monitoreo de protección – Informe Región Costa”, las personas refugiadas y migrantes que se encuentran en la costa incluida la provincia de Santa Elena, presentan inconvenientes a la hora de encontrar un trabajo formal, debido a su estatus migratorio regular, dando origen a la escasez de oportunidades, dando pie a que se orienten hacia el emprendimiento que requieran poca inversión, en otros casos se incorporan a sectores de trabajo que les permitan ingresos a corto plazo, como son gastronomía, belleza, artesanías (ACNUR, 2021).

En general, las migraciones suelen suceder cuando hay algún tipo de insatisfacción desencadenada en la región de origen, sea esta personal, como el deseo de un viaje, o es ocasionado por factores externos, como la falta de oportunidades y pobreza extrema a través de este proyecto investigativo se propone un documento propuesta sobre ordenanza para la gestión de políticas públicas de movilidad humana, así como un modelo de gestión de movilidad humana que permita garantizar la protección de derechos a favor de las personas en esta situación.

El planteamiento del problema se relaciona con la movilidad humana, siendo ésta, el proceso de desplazamiento de las personas de un lugar a otro debido a diversas circunstancias, entre las que están laborales,

económicas, educativas, forzadas, voluntarias o recreativas; la movilidad humana es un derecho que tienen los seres humanos acorde a los parámetros que rigen los derechos humanos y que son esenciales para una buena convivencia armónica entre todos sin importar condición social, etnia, posición económica o nacionalidad.

De acuerdo a los datos del Migration Data Portal, en el año 2017 se registran 260 millones de migrantes. Es decir, el 3,4% de la población del mundo habita de manera permanente o en todo caso temporal en una nación diferente al de su nacimiento. (Fundación Avina, 2019).

Ilustración 1. *Tendencia mundial de migración internacional*



Nota: ONU, DAES (2020)

El fenómeno de la migración es cada vez más común a tal punto que según datos de la Fundación Avina en el año 2017, un porcentaje significativo de la población se encuentra en calidad de migrantes internacionales, esto debido a las situaciones que viven en sus países de origen, poniendo especial énfasis en la crisis económica que actualmente está atravesando países como Venezuela, lo que ocasiona el flujo de ciudadanos que migran a otras naciones entre los que están Colombia, Ecuador, Perú y Chile.

Igualmente, al hablar de movilidad humana hay que tener en cuenta a las personas que se movilizan fuera de su sitio de nacimiento, pero no necesariamente traspasan las fronteras nacionales, es decir sería un caso interno lo que significa que sólo se trasladan al interior del país de manera temporal o permanente sin necesidad de migrar internacionalmente.

De igual forma, según los datos del Programa Mundial de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se señala que existen más de 750 millones de personas migrantes de manera interna; es decir, los números resaltan que la gran mayoría de los seres humanos que se movilizan, lo efectúan dentro de las fronteras patrias (PNDU, 2019).

Según los datos del PNUD, en lo que respecta a América Latina, en la actualidad existen tres tipos de migración, sean éstos los migrantes nicaragüenses que desde el año 2019 registran caravanas humanas de manera ilegal a lo largo del Caribe con el objetivo de llegar a los Estados Unidos de Norteamérica en busca de mejorar su nivel de vida.

Otro caso de igual importancia es el de los ciudadanos colombianos que, a causa de la guerrilla, se vieron obligados desde la década de los años 80 a iniciar una migración controlada a los países vecinos, ya que en su país de origen no podían tener una vida en paz y tranquila por los permanentes atropellos y vulneraciones provocadas por movimientos armados paramilitares.

Centrándose en el tema de investigación que son los migrantes venezolanos, el éxodo de ciudadanos en todo el ciclo de vida originarios de Venezuela como país expulsor figura entre los más grandes de América Latina en los últimos cincuenta años; esto se debe a la profunda crisis política, económica y social sumada a la inflación y problemas de abastecimiento de servicios básicos como la energía eléctrica, combustibles para consumo interno, insumos médicos y alimentos.

Cabe resaltar que la situación en Venezuela se agudiza con el pasar de los días porque convergen diversos factores sociales, económicos y políticos.

Por un lado, la marcada escasez de alimentos con una clara desactivación de la economía que se denota en una inflación de un mil seiscientos por ciento afectando en forma directa a los habitantes por el difícil acceso a suministros básicos y medicinas. El servicio de salud pública se ve rebasado por la demanda de atención y a esto se suma que dicho país soporta una de las tasas más altas de violencia del continente, lo que provoca que sus ciudadanos busquen migrar a otros países vecinos como Colombia, Perú, Chile y Ecuador (Obimid, 2019).

En lo que respecta al Ecuador, éste continúa a la cabeza de la formulación de políticas migratorias progresistas. La Organización Interamericana de Migración pretende continuar apoyando los talleres, charlas y conversatorios que mantiene el país con los grupos de migrantes, incluyendo el seguimiento relacionado con el “Pacto Mundial para la Migración” afirmando que desde que se creó y entró en vigencia la Constitución de la República del Ecuador en el 2008, nuestra nación ha instaurado una serie de cambios en lo que respecta a temas referentes a la problemática de inserción social que ciertos organismos gubernamentales como el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Prefectura de Santa Elena ya los contemplaban en sus políticas y planes de desarrollo.

En el país, con la puesta en vigencia de la Carta Magna se consolidó con mayor énfasis la atención de los grupos prioritarios, adultos mayores, personas con discapacidad, niñez y adolescencia, pacientes con enfermedades crónicas y/o catastróficas, o privadas de la libertad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El estado ecuatoriano denota interés por brindar cada vez más servicios y atención a las personas en situación de algún tipo de vulnerabilidad a fin de incluirlas en los programas sociales de acuerdo al grupo prioritario al que pertenecen.

Cabe resaltar la importancia y el interés a los migrantes, en especial a los de nacionalidad venezolana y colombiana en contexto de movilidad humana, siendo este uno de los grupos de atención prioritaria para el país, entre ellos quienes ingresan la frontera en calidad de refugiados.

Según el artículo número 41 de la Constitución de la República del Ecuador indica que se garantizan los derechos que poseen los ciudadanos al albergue y también al refugio, y que están contemplados en normativa internacional y que además estas personas tendrán la plena protección con carácter especial (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La **formulación del problema** tiene como pregunta principal:

¿Las políticas públicas generadas por la Prefectura de Santa Elena en convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social han garantizado la cobertura e implementación de servicios de atención a la población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, a fin de prevenir otras vulneraciones y restituir sus derechos?

Objetivos

Objetivo general

Analizar la incidencia de políticas públicas en la protección especial de las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, asentadas y de tránsito en la provincia de Santa Elena, en el año 2020.

Objetivos específicos

- Identificar la calidad de los servicios sociales y el grado de cobertura de la Prefectura de Santa Elena dirigidos a la población en movilidad humana en situación de vulnerabilidad, asentados y de tránsito en la provincia.

- Analizar los indicadores socioeconómicos y de gestión sobre la cobertura y atención a los usuarios de los servicios sociales en materia de movilidad humana.
- Proponer un proyecto de ordenanza basado en un modelo de gestión en el ámbito gubernamental descentralizado, para la promoción y protección de los derechos de las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad en la provincia de Santa Elena.

La Justificación de investigación la investigación es debido a que la migración extranjera trae consigo una serie de derechos y obligaciones para los seres humanos que ingresan de país a otro y para las naciones que deben velar por la seguridad de las personas autóctonas del lugar frente a estos procesos inmigratorios; es por esto que se aplican la normativa vigente y las políticas públicas para generar soluciones a dicha problemática.

En la última década se denota una leve disminución de ecuatorianos que han emigrado al exterior y por el contrario han aumentado la migración desde el norte del continente, en especial de países como Colombia y Venezuela, situación que es el objeto de la presente investigación.

Este fenómeno o flujo migratorio está protegido por la Constitución de la República del Ecuador que propugna derechos universales acorde a la normativa internacional en favor de los seres humanos en situación de movilidad o inmigración extranjera.

En la provincia de Santa Elena habitan residentes extranjeros de diversas nacionalidades tales como colombianos y venezolanos, entre otras minorías provenientes de diversos países, que han visto en esta jurisdicción un sitio para asentarse y continuar con sus vidas.

En este contexto, las leyes y políticas públicas sobre movilidad humana en Santa Elena deben estar acordes con el marco constitucional del Ecuador y deben permitir que esta se aplique de manera ordenada, sin que afecte los derechos de los ciudadanos no nacionales ni de la población acogiente de la provincia de Santa Elena, estableciendo el vínculo que existe entre la normativa constitucional y la normativa que rige la figura autónoma descentralizada de la institución provincial.

El presente trabajo metodológico servirá de guía para conocer la caracterización de los usuarios de los servicios de Protección Especial en materia de movilidad humana; también para saber cuáles son las políticas públicas en esta materia que se deben aplicar para ayudar a enfrentar los desafíos que plantean el tránsito y permanencia de personas no nacionales en la provincia de Santa Elena, con énfasis en aquellos con estatus migratorio irregular por la falta total o parcial de documentos y/o por el ingreso al país a través de puntos fronterizos no autorizados, comúnmente conocidos como “trochas”.

La idea a defender, en el presente trabajo es la siguiente: Las políticas generadas e implementadas por Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, en materia de Movilidad Humana, han logrado la efectiva cobertura de Protección Especial para la población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, para garantizar el ejercicio y goce de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador para con este grupo de atención prioritaria.

CAPITULO I: MARCO REFERENCIAL

1.1 Antecedentes de la investigación

Política De Movilidad Humana Del Gad Del Distrito Metropolitano De Quito Frente Al Ejercicio De Derechos: El Caso De Personas Refugiadas De Origen colombiano.

Este trabajo investigativo se centra en un somero análisis de la adopción políticas generales con alcance a todo el Distrito Metropolitano de Quito en lo referente a la protección y amparo de los derechos que les asisten a los ciudadanos en calidad de refugiados. En el marco legal de la Constitución y el Plan Nacional para el Buen Vivir; este análisis focaliza a la situación presentada por ciudadanos de origen colombiano que se encuentran radicados en el Distrito Metropolitano de Quito.

Este grupo de personas refugiadas pertenece a los denominados grupos de vigilancia más observados y monitoreados y posee un status distinto, y flexible especialmente en lo que respecta a movilidad humana, por lo tanto, se ha promovido una exigencia de que se controle cierto tipo de organización de eventos, con la adopción de medidas de monitoreo constante.

Normativa y Políticas Públicas sobre Inmigración Extranjera en la ciudad de Cuenca Ecuador a partir de la Constitución de 2008.

Desde hace mucho se ha evidenciado una afluencia de inmigrantes de diversas partes del mundo a la zona austral del Ecuador. Su movilidad está regulada en las leyes ecuatorianas desde el año 2008, fecha en la que se expidió la última Constitución.

Descripción y análisis de textos legales. – Se puede evidenciar en este estudio, las políticas públicas y regulación de la migración en nuestro país, con especial atención en la ciudad de Cuenca. También el autor hace hincapié en la integridad del ordenamiento de carácter jurídico.

Cabe resaltar que el autor concluye que luego del análisis no se denota unidad, como tampoco coherencia con los principios que establece la constitución al respecto.

Otra de las conclusiones de este análisis es que se debe diseñar y aplicar una reforma integral para la migración extranjera, con planes, programas y proyectos, con un adecuado diagnóstico situacional, con una mayor atención a la parte austral del país, que es una de las involucradas en estos flujos migratorios internacionales. (Almeida Primeur, 2016)

La Movilidad Humana y el Fortalecimiento en el Derecho de los Migrantes Ecuatorianos.

La emigración del Ecuador ha marcado cambios notorios, las consecuencias son inmensas, no sólo en la cultura y en la economía, sino que hay que tener en cuenta a aquellos países con quienes se está teniendo relación. En este trabajo de investigación se pueden analizar las causas, consecuencias e impactos del tema, el marco jurídico que ordena a los migrantes que se encuentran en el Ecuador. La migración es un fenómeno que siempre ha existido, pero es ahora en donde se ha profundizado como consecuencia de algunos procesos; políticos, económicos y sociales. El ser humano siempre está dado al cambio por mejores opciones de vida lejos del lugar de origen. Es el avance tecnológico, sobre todo de la comunicación, las redes sociales e internet, lo que ha disminuido el costo afectivo de la separación. No solo se debe considerar las causas que aceleraron este evento, más bien se debe analizar el impacto que tiene en la población para exigir el establecimiento jurídico político para mejorar las condiciones de vida de todos los compatriotas que deseen regresar (Peña Jimenez, 2014).

El derecho internacional humanitario y la movilidad humana en la perspectiva de las políticas de la Cancillería.

Los derechos humanos y migratorios, constituyen conquistas de las luchas sociales a través de la historia, y su disfrute es un requerimiento inherente a la condición humana; bien en el país de origen o en el país de residencia en el caso de los migrantes, al igual que para los refugiados y desplazados.

En nuestra Constitución se encuentra explícitamente definido y establecido, haciendo imperativa su aplicación práctica de modo tal, que se garanticen los derechos de las personas dentro y fuera de nuestras fronteras; en base a los principios de reciprocidad internacional.

Para alcanzar esos objetivos, el Gobierno y la Cancillería ecuatoriana disponen de Convenios y Tratados fundamentados en la conciencia histórica e identidad común de los hombres; para garantizar el respeto y disfrute de los derechos humanos de los migrantes, e igual derecho para los refugiados, asilados y desplazados hacia nuestro País. Después de una amplia revisión bibliográfica acerca de los derechos humanos, el derecho internacional migratorio y humanitario; plenamente conscientes de que no siempre nuestros compatriotas en el exterior disfrutaban de estos ordenamientos políticos y jurídicos; se elaboró un instrumento exploratorio de tales condiciones que se aplicó a una muestra aleatoria de residentes en el exterior; y de igual manera se explora con otro instrumento diseñado, la aplicación de los ordenamientos jurídicos a una muestra de los refugiados colombianos en Ecuador.

Por ello se realizó una investigación descriptiva; analítica y evaluativa, de diseño no experimental que se fundamenta en el procesamiento estadístico de las respuestas obtenidas; y en base a las mismas proponer a la Cancillería, su utilización para un diagnóstico objetivo y real de la problemática abordada, la identificación de potenciales violaciones de los derechos imbricados en cada caso, y la adopción de las pertinentes medidas de solución (García Lopez, 2016)

Movilidad Humana, realidad social y jurídica de los venezolanos en Ecuador.

La migración ha existido, como un fenómeno sociológico, desde hace tiempos inmemoriales. Múltiples son las circunstancias, de toda índole socioeconómica e incluso política, que han desatado este fenómeno: el desempleo, el carecimiento de los productos básico de la canasta familiar, mayor presión impositiva, inestabilidad laboral, inseguridad jurídica en materia laboral, entre otras.

Este proceso migratorio no está exento de otros problemas conexos como la discriminación, xenofobia, violación de derechos humanos, desigualdad laboral. Esto ha dado lugar a la necesidad de generar espacios de discusión y ulterior desarrollo de políticas inherentes a la protección de los derechos humanos de los migrantes, en todas sus manifestaciones en los países receptores (Nieto Silva & Chacha Rivera, 2018).

1.2 Bases Teóricas

1.2.1. Políticas Públicas

Las políticas públicas se orientan a la búsqueda de soluciones a problemas, con incidencia general a la población, y que son de competencia estatal y ciudadana, que asumen los gobiernos y la ciudadanía. (Vargas Arebalo, 2017).

Se comprende entonces que políticas públicas representan una forma de decisiones de manera consistente y con innovación social que involucra a todos los funcionarios públicos.

(Winchester, 2016), mencionó que las políticas públicas se pueden catalogar con los procesos en los que se identifican diferentes problemas, y de acuerdo a su priorización, mediante una evaluación técnica se deben

emprender acciones orientadas a mitigar o de ser posible eliminar los problemas detectados y sus causas.

1.2.1.1 Importancia de las políticas públicas

Los actores políticos tienen un rol fundamental en la sociedad, de cara a la identificación y búsqueda de soluciones los problemas de la sociedad, referidos a los aspectos de salud, educación, empleo y desarrollo social. (Monge Pacheco, 2015)

En la medida en la que estas políticas respondan a las necesidades, estas se convertirán en puntales de la gobernabilidad y de la democracia de un país, siempre y cuando estén basadas en los sectores sociales mayoritarios.

El gobierno central debe asumir su responsabilidad en este mencionado proceso de gestión de las políticas públicas y su seguimiento y control, puesto que, no debe perderse este enfoque de satisfacción de necesidades de las grandes masas en desarrollo social.

La participación ciudadana es una piza clave fundamental en la formulación y gestión de las políticas públicas, como un mecanismo valido y necesario para lograr una buena gobernabilidad democrática.

Es imperativo que la sociedad civil se encuentre activa e inserta en todo el proceso y asuma su responsabilidad en la vida pública y los aspectos ciudadanos.

1.2.1.2 Objetivos de las políticas públicas

Los principales objetivos de las políticas públicas son:

- Ser muy claro sobre la aceptación de políticas, anuncios y procedimientos

- Comprender la relación entre el proceso político y la efectividad de las políticas públicas.
- Mejorar los valores políticos transformándolos en capacidades de oficina
- Participar en el debate sobre la regulación de los asuntos políticos, iluminando el interés público.

1.2.1.3 Características de las políticas públicas

Las políticas públicas poseen determinadas características:

- Capacidad de equilibrio y equidad
- Capacidad de adaptación
- Grado de Coordinación
- Calidad de la implementación y la aplicación efectiva
- Orientación al interés público.
- Eficiencia

1.2.1.4 Principales actores en las políticas públicas

- El Gobierno central
- Ministerios
- Sistema electoral partidario
- Asamblea Nacional
- Entidades estatales
- Entidades del Poder Judicial
- Gremios, sindicatos Asociaciones y Movimientos Civiles

En cada uno de ellos, se analizan los sistemas de incentivos, el rol, las capacidades de respuesta y su trabajo coordinado.

1.2.1.5 Factores claves

Número de actores con impacto sustancial.

- Horizonte temporal de los actores, y frecuencia de sus interacciones.
- Existencia de arenas que faciliten el intercambio político (tales como congresos que funcionen bien, o sistemas de partidos políticos institucionalizados).
- Existencia de mecanismos de fortalecimientos creíbles

1.2.2 Movilidad Humana

El desplazamiento de los ciudadanos dentro o fuera de su país de origen puede deberse a motivaciones voluntarias o forzadas, esto da lugar a varias. En Perú, desde el año 2011, el IDEH PUCP ha brindado sus servicios a las personas en situación de movilidad humana, de forma integrada y multidisciplinaria. (Blouin et al., 2017).

Para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) el concepto de migración estriba en la movilización de ciudadanos de un lugar hacia otro, en primer lugar, por ejercer un derecho consuetudinario de libre elección de libre circulación o tránsito.

1.2.2.1 Refugio y Movilidad Humana

La condición de refugiado implica de acuerdo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, a todo aquel que ha sido objeto de persecución o discriminación, por tratarse de su religiosidad, su país de origen, status social o por expresar sus opiniones sobre temas diversos.

Además, este estatuto internacional, contempla que incluso si esta persona personas no desean ampararse en las propias leyes de su país de origen, o que no desee regresar a su país, debido a que considere que no existen las garantías necesarias que amparen su integridad física y emocional (ACNUR, 2021).

En 1984, se amplió el alcance al status de refugiado, durante un Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados, mismo que se desarrolló en la ciudad de Cartagena y se agregó el hecho de que refugiado también será aquella persona que haya tenido que huir de su país de origen debido a un nivel de violencia evidente y de carácter general, o por agresión de un país extranjero, o por la existencia de una violación general hacia los derechos humanos o estados de conmoción interna en esos países. (Galileo, 2014).

La movilidad humana es un concepto muy novedoso en el Ecuador y es a raíz de la Constitución de 2008 cuando se lo menciona de manera expresa, se ve reflejado en el Art. 40 que garantiza el principio de migración de las personas como un derecho y por tanto no se podrá considerar como ilegal a alguien simplemente por su condición de migrante (Constitución del Ecuador, 2016).

Con dicho planteamiento, el país toma un nuevo rumbo en esta materia pues marca una gran diferencia con los esquemas de otros países. Lo destacado es haberse declarado como un país de fronteras abiertas en el que se propugna el Principio de Ciudadanía Universal observando el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países (Constitución del Ecuador, 2016).

El tema refugio y concomitantemente de las personas con esa condición no es aislado dentro del marco jurídico ecuatoriano, en los principios constitucionales, dentro del tema movilidad humana, se reconoce a refugiadas/os como uno de los grupos de atención prioritaria, de hecho, se lo reconoce como un derecho. La Constitución, al referirse al refugio, señala en su Art. 41 que tendrán pleno derecho a ser asilados con las garantías debidas que le da la protección especial. (Constitución del Ecuador, 2016)

Este precepto plantea una responsabilidad estatal y de la sociedad la cual se resume en poder brindar las garantías necesarias a este grupo minoritario. En el mismo sentido existe el Reglamento para la aplicación en el Ecuador del Derecho de Refugio (Decreto ejecutivo 1182, 2020) el cual en su Art. 3 expresa que quienes obtengan la calidad de refugiado gozarán de los mismos beneficios, en cuanto a deberes y derechos que poseen los ecuatorianos, además en el Art. 62, establece que pueden acceder también a los diferentes programas, proyectos o actividades que se programen desde diferentes instancias, en cuanto a inclusión económica y social. (Decreto ejecutivo 1182, 2020).

Robert Alexy, citado por (Ruíz, 2000, p.14) planteó que, si las personas sufren algún tipo de discriminación, humillación o persecución, esto significa que no hay garantía de su dignidad como ser humano.

1.2.2.2 Tipos De Movilidad Humana

Existen 3 tipos de movilidad humana que son;

- Migración interna
- Migración externa
- Migración temporal

La migración interna es la que se hace dentro del país y puede ser de una provincia a otro, por ejemplo, del campo a la ciudad. La migración externa es la que se da de un país a otro y es parte del objeto de la presente investigación; y la migración temporal, aquella que se puede dar de manera interna o externa, pero en determinado tiempo la persona regresa a su lugar de origen, o simplemente de tránsito rumbo a otra circunscripción geográfica de destino.

1.2.2.3 Características de la movilidad humana

La movilidad humana tiene varias características, que deben ser analizadas en su contexto:

La movilidad humana siempre ha estado asociada con una necesidad de los seres humanos de desplazarse de un lugar a otro, y aquí pueden intervenir algunas decisiones del ámbito público, privado o mixto.

Es la materialización es un derecho humano como lo es a la libre circulación.

En la movilidad humana son múltiples las motivaciones que impulsan a una persona a ir de un lugar a otro, sean estas debido a un mejor estabilidad social, familiar, laboral o emocional.

Los desplazados pueden tener una intención de permanecer en un lugar de manera corta o permanente en el tiempo.

Esto implica también en muchos casos cruzar las fronteras de su país y dirigirse a otro país de destino.

La movilidad humana reviste procesos que tiene una complejidad en su desarrollo, debido a su naturaleza multicausal, como se había descrito anteriormente.

Diversos son los motivos de la migración humana, quizá entre los mas destacables se precisan los de materia económica, intercambio comercial, inclinaciones políticas, o probablemente sea por protección debido a situaciones irregulares armadas, condiciones ambientales adversas, o que ha disminuido la confianza en su aparato burocrático institucional, en su país de origen.

Estos desplazamientos pueden ser resultados de acciones de fuerza o por voluntad propia de los migrantes, sea que viajen de manera individual o grupal, o en grupo de familias.

Las diversas etapas que componen su proceso: como un proceso complejo, se inicia con el ímpetu, deseo o necesidad de salir, que se transforma en una decisión. Luego, vienen las etapas de salida, traslado, ingreso y asentamiento en un nuevo territorio; la integración a una nueva sociedad; finalmente, el retorno o el inicio de un nuevo proceso de movilidad.

La diversidad de las personas, y actores públicos y privados que intervienen o se relacionan con el desplazamiento de una o más personas: si bien el principal actor es la persona en movimiento, su traslado también impacta en su familia (quienes los acompañan o permanecen el lugar de origen), a la sociedad donde pertenece y a los grupos sociales que la reciben.

Al mismo tiempo, diversos actores públicos y privados pueden facilitar, controlar o evitar el proceso de movilidad.

Los procesos inherentes a la movilidad humana tienen la capacidad en muchos casos de redimensionar muchos de los estados de la vida cotidiana, como la economía, la política, la cultura, el ambiente, es decir existe una interconexión intrínseca y tienen como denominador común a la población migrante de los países.

Este sector de población migrante, debido a su naturaleza diversa, en cuanto a género, edad, condición o estrato socioeconómico, estado migratorio, preferencias sexuales, etnias y cultura no puede ni debe de ser tratado de manera uniforme, para el establecimiento de las políticas migratorias de rigor.

Por tanto, implica un gran desafío para los gobiernos, por doble partida: una por la identificación de los patrones diferenciadores de cada migrante y el planteamiento de respuestas específicas a esas marcadas diferencias

Basado en esta realidad y dinámica social, a manera de referencia, el derecho internacional categoriza a los estados, como de origen, de tránsito o también de receptores de migración.

Es necesario considerar que estas directrices del derecho internacional no deben considerarse como de tratamiento exclusivo por parte de los estados, sino como un problema de interés nacional que deberá recaer en otros actores del sistema.

Estos movimientos migratorios, con el impacto de la globalización, han permitido que un estado en cualquier momento sea estimado como país de tránsito de migrantes, destino u origen.

Estos movimientos ocasionados por la migración están interrelacionados con los derechos humanos, debido a que se afectan derechos como los de libre circulación por un territorio.

También la manera en la que estos procesos migratorios se presentan o se desarrollan determinarán las experiencias en cada lugar, satisfactorias en unos casos, es decir que contribuyan significativamente al estado de destino o no, esto dependerá de la disposición de recursos y las condiciones imperantes.

Es decir que, si las condiciones son favorables, como la normativa legal, la voluntad política, y los recursos requeridos y entregados a tiempo, se tendrá un nivel de impacto mayor en el desarrollo local y nacional.

Los regímenes normativos que se han configurado para efectos de la movilidad de migrantes van desde los comunes que atañen a todos los ciudadanos, como a sectores más específicos de población migrantes, con sus necesidades particulares, con normas y procedimientos focalizados.

Esta labor es más compleja e intensa en las zonas fronterizas, porque además de las particularidades señaladas, se añaden otras de orden de tránsito de fronteras, esto conlleva acuerdos de migración bi o multinacional, tránsito comunitario, entre otros.

1.2.2.4 Grupos de situación especial en lo que respecta a movilidad humana

En la movilidad de personas en situación considerada especial, se precisa una categorización puntual, como las siguientes:

- Segmento de población asilada o en proceso de otorgamiento de asilo.

- Segmento de población que ha sido víctima de redes internacionales de tráfico y trata de personas.
- Segmento de población infanto-juvenil, que en muchos casos se movilizan sin compañía de adultos o de responsabilidad directa de algún adulto familiar o no.
- Segmento de población femenina con patrones de movilidad particulares.
- Segmento de población que se encuentran en situación de pobreza extrema o con alto grado de precariedad económica.
- Segmento de población que están en procesos de regulación o normalización documental en temas de migración, y que por tanto sufren inestabilidad laboral.

1.2.2.5 Etapas del proceso de movilidad humana

La movilidad humana presenta determinados comportamientos y procesos variables y cíclicos, que hace difícil circunscribirlos como etapas propiamente dichas, puesto que no siempre tiene forma de presentación, es decir que alguien que inicio y culmino un proceso migratorio, puede volver a iniciar ese proceso en otro momento y se inicia un nuevo ciclo de esa movilidad.

Estas etapas, (tomándose en cuenta lo anteriormente mencionado) se centran en las siguientes:

1. Intencionalidad de viaje (de manera voluntaria o forzada)
2. Desplazamiento hacia los puntos de destino
3. Recepción y acogida en el lugar de destino
4. Retorno a su país de origen o en su defecto una inserción social, económica y laboral al país de destino.

1.2.3 La política pública en materia de movilidad humana en el Ecuador

Según la Constitución de la República del Ecuador, las personas y los movimientos de personas se organizaban en grupos de observadores preocupados de que el Estado participara en determinadas actividades de esta sociedad pública que se creó, incluidos migrantes, migrantes, refugiados, colonos, etc. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Uno de los hitos más significativos en el tema migratorio, ha sido la exención de visas para personas de otras nacionalidades que deseen venir al país y permanecer hasta 90 días, con determinadas excepciones que contempla la ley de migración internacional del Ecuador.

Ahora bien, si la Constitución contempla el derecho a migrar por parte de los connacionales, no han existido mayores avances en esta materia, y menos aún si se toma en cuenta los indicadores de calidad de vida de los migrantes.

1.2.4 Los avances del tema Movilidad Humana en la Constitución del 2008

Comprender cómo se mueve una persona en su complejo y central rol en este proceso se relacionan diferentes factores: los diferentes actores sociales involucrados o los diferentes tipos de migrantes.

- Edad,
- Género,
- Situación económica,
- Educación,
- etc.

Así como programas normativos y otros.

Es responsabilidad del Estado establecer sus propias reglas y regulaciones para prevenir el movimiento de ciudadanos o extranjeros. Este derecho y

herencia es también una declaración integral que define los tipos de decisiones y acciones que los gobiernos deben tomar para mantener los procesos de migración humana lo más complejos y eficientes posible sobre la dinámica migratoria para un análisis multidisciplinario de la demanda económica, social o cultural, que aumenta la complejidad (Serrano Cayancela, 2019).

La Constitución proclama a la República del Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, y como deber principal del mismo, establece garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Norma Suprema.

Los avances positivos que se han realizado en el ámbito de la movilidad humana viabilizan la aplicación y desarrollo de las garantías necesarias para acceso a los derechos de este nutrido colectivo. En la Carta Magna, el artículo 9 indica que todos extranjeros que tengan fijada su residencia en nuestro país gozarán de los todos los derechos y deberes que tienen los nacionales. (Compina, 2018)

Otro de los avances importantes, que implica acciones positivas para todos los temas de defensa a los derechos humanos, es el Principio de Igualdad y no Discriminación, este se plantea en el artículo 11 numeral 2, y señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y enfatiza que ninguna persona puede ser discriminada por cualquier tipo de distinción, entre esas, por pasado judicial y condición migratoria.

Los migrantes tienen derecho a ejercer su voto, siempre y cuando cumplan con una residencia mínima de cinco años en el Ecuador, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 y 63, y queda claro en ese mismo articulado que las personas ecuatorianas que residan fuera del país, pueden votar e incluso ser elegidos para los procesos electorales como candidatos a ocupar alguna función pública (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Uno de los avances más importantes en cuanto se refiere a la movilidad humana internacional ha sido la defensa de la ciudadanía universal, y se encuentra fijado en el artículo 416, de la Constitución del Ecuador y se dice que la movilidad debe ser ejercida con plena libertad por todos los seres humanos del orbe y propende a que por ser extranjero no existan las condiciones transformadoras o de desigualdad que puedan existir entre países.

Este artículo se basa en que ninguna persona será discriminada y violentados sus derechos por alguna situación irregular de carácter temporal migratorio, o simplemente por su nacionalidad

Bajo estos preceptos, se ha venido alentando a una mejor integración entre países de América Latina con una especie de ciudadanía regional, orientada a una mejor integración como bloque latinoamericano.

1.2.5 Acciones de la política migratoria en Ecuador: balance exploratorio

Acciones no favorables

Protección Internacional. Refugio.

Es menester resaltar que ha habido un retroceso en nuestro país sobre protección internacional a los refugiados.

Concretamente en el año 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1182, desestimó la figura ampliada de refugiado, que se tenía al respecto desde la Declaración de Cartagena de 1984, y dio lugar a una nueva concepción de refugiado, en la que se establecen nuevas reglas y procedimientos.

Entre los nuevos requisitos, en este Decreto, se resuelve que el plazo para la presentación máxima de una solicitud de refugiado sea de apenas 15 días, siendo este un punto más crítico, debido al escaso conocimiento que tiene las personas que se desplazan repentinamente o de manera emergente, conozcan sobre este cambio.

También se establecieron cambios para los recursos de impugnación a las decisiones de otorgamiento o no del status de refugiado, y que ahora serán de solo 3 días, a pesar de que había 15 días en la normativa anterior, lo cual agrava la situación personal y familiar de los migrantes que en su mayoría son altamente vulnerables. No obstante que en la misma normativa se indica que a quienes no se les haya otorgado la calidad de refugiado se les deba deportar de manera inmediata, incluso si estas personas hayan hecho uso de instrumentos como el recurso extraordinario para una nueva revisión, esto contraviene sin duda aquel precepto descrito con anterioridad de la no devolución al país de origen.

Otros de los temas controversiales es el sistema de apoyos de tipo económicos para el programa de viviendas, puesto que no ha habido algún avance significativo al respecto que tenga impacto en los migrantes, pues en el año 2014, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda promulgó el Acuerdo No. 30, en el que, para poder ser beneficiario de este sistema de apoyo para vivienda, el principal requisito es tener la ciudadanía ecuatoriana.

1.2.6 Acciones positivas en la política migratoria

Protección Internacional

En materia de protección internacional, se resalta un hecho importante que realizó el gobierno nacional en el periodo comprendido entre 2009 y 2010 con el denominado Registro Ampliado, este decreto planteó la ubicación de las oficinas de la Dirección de Refugio a la zona fronteriza del norte del país.

Esta acción gubernamental otorgó el estado de refugiado a más de 25.000 personas, especialmente de ciudadanos del país hermano de Colombia, que habían solicitado la protección internacional del Ecuador.

Otros tipos de regularización migratoria

La implementación de los estatutos migratorios con Perú en el 2010, y con Venezuela en el 2011, fueron avances importantes en materia de garantías para las personas en movilidad humana; aunque haya sido únicamente para estas dos nacionalidades, ambos procesos consistieron en poder regularizar a personas de ambas nacionalidades que estaban en el país por mucho tiempo sin haber podido obtener una calidad migratoria (Fundación Avina, 2019)

1.2.7 Tipos complementarios de protección al régimen de movilidad

Protección Complementaria y Protección Temporal

Existen ciertas necesidades en cuanto a la protección internacional que deben ser satisfechas, y a pesar de que los estados deben ser los primeros responsables de brindar dicha protección a quienes acoge en su territorio, pero no existe aquel marco en términos legales o de facto por el cual regirse, se lo puede subsanar mediante mecanismos que complementan al derecho internacional de los refugiados.

La protección internacional considera alinear los esfuerzos y recursos financieros y no financieros destinados a la protección internacional a quienes la necesiten, y que además están insertas en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiado.

Se puede recurrir a esta protección adicional contra la devolución cuando la aplicación de dicha convención resulte demasiado restrictiva en cuanto una persona no sea reconocida como refugiada, pues uno de los objetivos de la protección complementaria es poder superar aquella interpretación restrictiva de la definición de refugiado.

La protección complementaria fundamentada en los derechos humanos, generalmente es otorgada con base en la legislación que estipula procedimientos individuales, en que los beneficiarios generalmente reciben un permiso de residencia y tienen acceso a los derechos humanos.

1.2.8 Principios De Movilidad

Principio de la No Devolución

El Derecho Internacional de las personas en movilidad humana, se sustenta en más de un principio fundamental, entre ellos está el Principio de la No Devolución (non- refoulement), que de forma preliminar se consagra como la obligación de los estados receptores de proteger los refugiados, a quienes se les garantiza protección en contra de cualquier tipo de medida que los regrese - bajo carácter involuntario - a sus estados de origen.

El reconocimiento del estatuto de refugiado, se caracteriza por ser apolítico, civil y humanitario, por lo tanto, debe ser considerado bajo la luz de la Declaración de Cartagena como un acto amistoso entre los estados, subrayando su respeto irrestricto al ser.

Principio jus cogens

El derecho internacional dispone el principio *jus cogens* que implica la no devolución de los ciudadanos que se acogen a esta normativa y al ser de carácter obligatorio, exige acciones consensuadas de los estados participantes.

Al respecto la normativa dispone su fiel aplicación sin afectación de tratados unilaterales que tengan la intención de limitar este principio.

Esto afianza el respeto a la integridad de las personas que se encuentran en vulnerabilidad y al contar con obligaciones excepcionales *erga omnes*, que es un precepto legal que obliga a todas las partes al fiel cumplimiento de estas normas, en beneficios de los citados ciudadanos.

La aplicación *non-refoulement*, se encuentra debidamente tutelado y regulado, mediante el derecho internacional tanto sobre los derechos humanos, como de los refugiados.

Tomaremos como ejemplo el artículo tres que dispone que ninguna de las naciones firmantes de la Convención sobre Tortura y Discriminación al

Migrante, podrá realizar expulsiones o extradiciones, de ninguna naturaleza, siempre y cuando existan indicios ciertos de amenazas a su integridad física o psicológica (Asamblea General, 1984)

En la mayoría de las situaciones de migración por causas de tortura, ésta se convierte en su causa principal y por ello se requiere del sistema de protección especial para este tipo de casos.

También podría existir un escenario en el cual un solicitante de protección, en el país de destino, es entregado a su país de origen, y esto provoca una repetición de la acción de movilidad y genera por tanto una duplicación de esfuerzos y recursos, ya que la causa de su huida inicial no se ha desvanecido y siguen latentes.

1.2.9 Prohibición de la Discriminación e Igualdad

Uno de los postulados más importantes contemplados en los derechos humanos a nivel internacional es el derecho a la igualdad, y que está estrechamente asociado a la no discriminación de las personas, bajo ninguna circunstancia.

Si bien estos dos elementos legales forman parte de los cuerpos legales que rigen en la mayoría de las naciones, se hace necesaria una mayor concienciación social sobre la aplicación de estos derechos de cualquier ciudadano, independiente del lugar de nacimiento o residencia, a ser tratados de manera igualitaria y no discriminatoria.

Pueden existir algunos contrastes o resultados distintos en los diferentes países dada su cultura local, usos, costumbres y tradiciones. También incidirá la situación de los beneficiarios de este derecho y la complejidad de los problemas presentados y la legislación sobre migración que hayan brindado esos países.

En derechos humanos, un elemento que sirve de base es la igualdad y este es un derecho irrenunciable para todos los seres humanos del mundo, y es

precisamente la distribución equitativa la que garantice el pleno disfrute de ese derecho.

En cambio, cuando se trata el tema de la discriminación, esta podrá ser premeditada o no, pero siempre concluye en la afectación de un individuo o grupo poblacional.

Basta con la existencia de algún tipo de exclusión, sea por restricción o una limitación, en la que no medie la voluntad expresa de un individuo, existirá por sí este factor discriminatorio. También debe entenderse de la misma forma, si esta exclusión trasciende al individuo y afecta a un grupo con similares características.

La construcción de oportunidades también deberá ser orientada a todos sin distinción alguna.

La discriminación racial es una de las practicadas en algunas sociedades y está protegida por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, trata de asegurar un trato igualitario entre los seres humanos, de manera doctrinal como en la práctica consuetudinaria. En el artículo uno de esta Convención internacional está contenida la prohibición de todo tipo preferencias, o restricciones que puedan presentarse o prevenirse.

Existen elementos paliativos o compensatorios que se aplican cuando ya se han producido los daños a la integridad de las personas y se denominan *acciones afirmativas*.

De igual manera, y en relación al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) se evidencia que no solamente se requiere medidas de protección sino de un enfoque positivo para evidenciar el disfrute real de los derechos para eliminar o al menos reducir los factores que abren la brecha que facilita la discriminación y también velar por aquellos factores cuyo impacto sea no poder probar la intención discriminatoria:

Lo que se intenta a través de estos instrumentos es que los Estados parte adopten medidas especiales para efectivizar lo pactado de una manera urgente y base permanente de sus políticas internas, para salvaguardar temas como la integridad física y mental de cada persona, así como el acceso equitativo a los servicios públicos, salud, educación, trabajo y justicia.

El deber especial de protección que el Estado debe ejercer para abordar medidas que no menoscaben el goce de las libertades fundamentales de todas las personas, en el que no es necesario demostrar la intención de discriminar sino de actuar de manera positiva en el campo de la prevención.

En nuestra Constitución se contempla la igualdad entre nacionales y extranjeros, además de la protección a grupos de atención prioritaria como son los refugiados. En el caso particular que nos concierne, las personas de nacionalidad colombiana en necesidad de protección internacional, pueden sufrir dos tipos de discrimen, ya sea por su nacionalidad o por su raza.

Sólo el hecho de ser parte del estatuto de refugiado provoca en el imaginario de la gente la asociación al tema de peligro y de seguridad.

La discriminación de origen nacional significa tratar a alguien de manera diferente por el tema de su nacionalidad, por provenir de un lugar en particular, en este caso de Ecuador. La combinación de los factores de discriminación nacional y racial implica violación a la propia Constitución del 2008 y a los diferentes instrumentos internacionales.

Un solicitante de refugio y un refugiado sufren este tipo de violación, aun cuándo es obligación del estado receptor precautelar un desarrollo íntegro en sus vidas, pues el hecho de salir de su país es para dejar de vivir persecución; por lo tanto, no tendría sentido el revivir las causas que provocaron su huida.

Los estados deben tomar acciones de tintes rápidos para, en vez de subsanar los efectos de la discriminación, prevenirla; se lo puede hacer educando a la sociedad y de sobremanera a las instituciones que están relacionadas a diario con el tema del refugio para que no se configure un desmedro de derechos por el tema de una nacionalidad o raza particulares.

1.2.10 Marco Conceptual

Acusación. – Es aquella acción con la cual se atribuye a una persona el cometimiento de algún delito.

Acusado. – Es el proceso en el cual se califica a un apersona que desea obtener un visado o un status en condición de refugio.

Adjudicación. – Es la calificación como resultado del análisis de un migrante, para acceder o no al visado de refugiado

Administración de fronteras. – Es un sistema de control de registro y documentación de flujos de migración en la zona fronteriza, esto abarca los procedimientos, procesos, requisitos de visado, sanciones administrativas.

Amnistía. – Refiérase a un perdón general que implica un proceso de legalización y se concede a personas que pueden justificar que vienen residiendo en el país que están solicitando la amnistía, aun cuando pueda ser ilegal esa estancia.

Amparo Protección legal. - Recurso para ser tramitado ante un alto tribunal de justicia cuando los derechos garantizados por la Constitución no son respetados por otros tribunales o autoridades. Procedimiento constitucional de impugnación mediante el que se protege a una persona contra actos que lesionen o violen sus derechos y libertades fundamentales

Apátrida. – Dícese de una persona, a la cual, no le reclama ningún Estado o nación como suyo, de acuerdo a sus propias leyes y normas. (Art. 1 de la Convención sobre el Estatuto de los apátridas, de 1954). Como tal, un apátrida no tiene aquellos derechos atribuibles a la nacionalidad, como, por ejemplo, en el contexto de la protección diplomática de un Estado en que

el principio aplicable es que un Estado solamente puede ejercer la protección diplomática en favor de sus nacionales.

Por tanto, el apátrida sólo podrá disfrutar de la protección diplomática desde instante que ocurrió el perjuicio y se haya registrado oficialmente, como un reclamo al Derecho Internacional sobre Migración, (Art. 8 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, adoptado por la CDI, en 2004). El apátrida no gozará de los derechos y deberes que tienen las personas que disponen de residencia legal.

1.3 Fundamentos sociológicos, psicológicos y legales

1.3.1 Fundamentos sociológicos

Libertad de Movilidad

Para aproximarnos a una definición de libertad de movilidad, diremos que parte de una habilidad funcional de desplazamiento, que poseemos los seres humanos y que se conduce a experimentar una libertad plena de ejecutar los planes de vida, sin obstáculos de ninguna naturaleza.

CAPITULO II: METODOLOGÍA

2.1 Tipo y diseño de Investigación

La investigación utilizó un enfoque descriptivo y correlacional, orientado a medir si las políticas públicas influyen en los procesos de movilidad humana en situaciones de vulnerabilidad registrados en la provincia de Santa Elena.

Modalidades de la Investigación

Para (Ruiz, 2014) después de una revisión de la perspectiva del estudio, los niveles o “alcances” de la investigación como lo denomina el autor; dependen de los objetivos del investigador para combinar los elementos en el estudio, éstos pueden ser: Exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos.

La Investigación Exploratoria Según (Selltiz, 2015) recalcó que el objetivo de esta investigación es examinar problemática o un tema que no haya sido abordado, y que por ende presenta muchas interrogantes o simplemente nadie lo ha analizado con anterioridad.

Se aplicó en esta investigación, pues el objetivo fue levantar información y no obtener conclusiones estadísticas, además se tuvo un acercamiento con la población objetivo permitiendo al investigador escoger las técnicas más adecuadas para realizar su trabajo y así obtuvo explicaciones sobre las políticas públicas y la protección especial de las personas en contexto de movilidad humana en situaciones de vulnerabilidad y con las evidencias presentadas, pudo formular nuevas ideas.

Investigación descriptiva Según (Selltiz, 2015) sostuvo que es aquella que describe y caracteriza los rasgos de una problemática, situación o fenómeno que se pretende analizar. Se aplicó este tipo de investigación porque se describió la situación que estaban pasando los grupos de movilidad humana que se encontraban en situación de vulnerabilidad asentados en la provincia de Santa Elena, en relación a las políticas públicas para su protección especial.

Investigación correlacional: Según (García Ramírez & Ibarra Velsasquez, 2012) acotó que ésta tiene como su principal objetivo demostrar cierto tipo de relacionamiento entre diferentes variables y/o sus resultados obtenidos. Es decir, para esta investigación se relacionó las variables: Políticas públicas y movilidad humana analizando la incidencia de la variable independiente en la dependiente.

Investigación explicativa: Según (García Ramírez & Ibarra Velsasquez, 2012) sostuvieron que la misma tiene como base principal la prueba de hipótesis y se busca contrastar las variables, con sus causas y sus efectos. Basados en la última parte de esta definición, se aplicó cuando se conectaron las ideas y factores identificados para la comprensión de las causas y efectos sobre las políticas públicas en la protección especial de

las personas que se encontraban en el contexto de movilidad humana en situaciones de vulnerabilidad, ubicadas en la provincia de Santa Elena.

2.2 Métodos de investigación

La investigación debe ser efectuada de manera concreta en la que permita adquirir conocimientos de una manera clara y precisa, la metodología utilizada en este informe se basa en diferentes tipos de investigación como cualitativa y cuantitativa en la que se desarrolló nuestro tema: Investigación cualitativa: esta investigación es de vital importancia en la que nos permite recolectar datos mediante la observación y a la vez permite realizar un análisis del mismo.

2.3 Población de estudio/tamaño de la muestra

En toda investigación es necesario establecer los parámetros determinando el universo donde se llevará cabo la investigación, así como los sectores sujetos a los cuales serán dirigidas toda la atención del investigador. Tal como lo define Parra (2006, p. 15), el universo es el conjunto conformado por todos los elementos, seres u objetos que contienen las características y mediciones u observaciones que se requiere en una investigación dada.” Según Eyssautier (2002, p. 196), mencionó que el universo o población está conformado por un conjunto de personas u objetos investigados, que presenten similitudes en uno o más aspectos.

La población es definida por Chávez (2007) como el universo de la investigación sobre el cual se pretende generalizar los resultados. Está constituido por características o estratos que le permite distinguir los sujetos unos de otros. Con base en lo planteado, el universo de la investigación se concentrará en los ciudadanos extranjeros en situaciones de vulnerabilidad, asentados en la provincia de Santa Elena, como público objetivo mediante procedimientos estadísticos que nos permitirá conocer los resultados con un nivel muy óptimo de confiabilidad.

Una vez definido el universo de investigación, es necesario delimitar la población de la misma. En este sentido, Hurtado (2000, p. 152), la población está constituida por el conjunto de seres humanos en los cuales se va a estudiar el evento, y que además comparten como características comunes, los criterios de inclusión. En este orden de ideas, Parra (2006) plantea que una población es un conjunto integrado por todas las mediciones u observaciones del universo de interés de la investigación, por lo cual puede ser finito o infinito.

En este caso, la población objeto de estudio comprende todos los elementos y característica comunes que en materia de políticas públicas para la atención y cobertura por parte de Prefectura de Santa Elena hacia las personas en movilidad humana y en situaciones de vulnerabilidad, durante el año 2020. Esta población se tipifica como finita, ya que según lo reseña Sabino (2002), este tipo de universos son iguales o inferiores a cien mil (100.000) unidades. Así mismo, la población se cataloga como accesible, ya que al ser reducida en tamaño y al estar ubicada en un área geográfica es susceptible de ser abordada por el investigador.

Censo Según Hernández y Col (2006), el censo poblacional es el número elemento sobre el cual se pretende generalizar los resultados. Por otra parte, Sabino (2002), refiere el censo poblacional como el estudio que utiliza todos los elementos disponibles de una población definida. Asimismo, Bavaresco (2001), el censo es un estudio de todo y cada uno de los elementos de la población para obtener una misma información. Adicionalmente, señala la citada autora que el objeto principal de la investigación es obtener información sobre las características o parámetros de una población.

Dado que la población a estudiar esta claramente definida y limitada, este punto será manejado bajo la perspectiva de un censo poblacional, es decir un recuento completo de los elementos de la población. Asimismo, Parra (2006, p. 16) la unidad de observación “es aquella por medio de la cual se

obtiene la información, es decir, la unidad informante.” Por lo tanto, en el caso de la presente investigación, las unidades de observación o informantes está constituido por el personal beneficiario de la cobertura de la Prefectura de Santa Elena en materia de movilidad humana.

De un universo poblacional de 55 grupos familiares que constan en la Matriz de Caracterización del Proyecto de Movilidad Humana, convenio MIES GADPSE, se procederá a censar a sus respectivos jefes de familia, es decir 60 personas.

2.4 Técnicas de recolección de datos

La técnica de recolección de datos radica en las vías a través de los cuales el investigador registra datos observables que representa verdaderamente los conceptos o variables que se pretende medir, es decir constituye el conjunto de herramientas científicamente validadas por medio de los cuales se levanta los registros necesarios para comprobar un hecho o fenómeno en estudio.

En presente estudio se utilizó la técnica del censo, que será aplicada a 60 jefes de familia, pertenecientes a los 55 grupos familiares.

CAPITULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. ANÁLISIS DE DATOS

1 ¿Conoce usted cuales son los mecanismos con los que se socializan este tipo de proyectos?

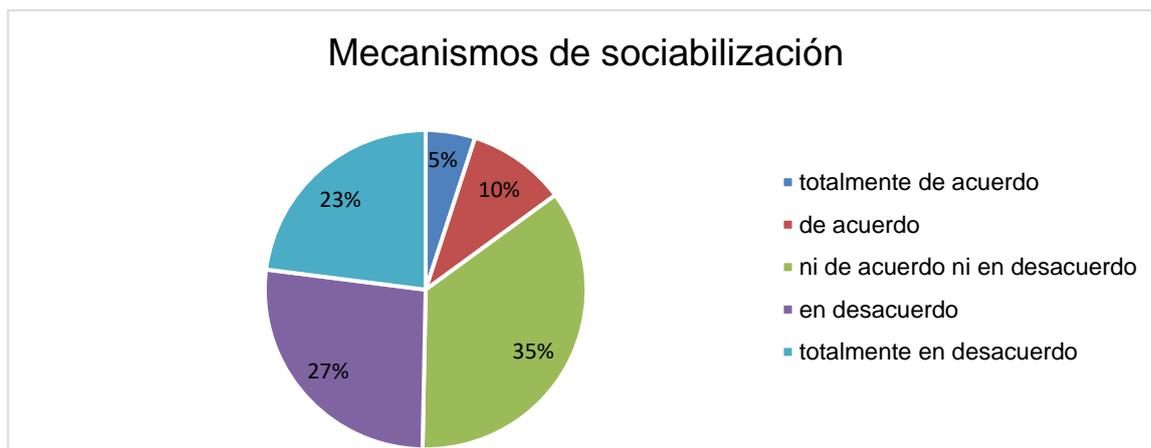
Tabla 1 *Mecanismos de sociabilización*

1 ¿Conoce usted cuáles son los mecanismos con los que se socializan este tipo de proyectos?	Cantidad	porcentaje
Totalmente de acuerdo	16	4,97
De acuerdo	32	9,94

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	114	35,40
En desacuerdo	86	26,71
Totalmente en desacuerdo	74	22,98
TOTAL	322	100,00

Fuente: Datos de acuerdo a encuesta realizadas

Ilustración 2 *Mecanismos de sociabilización*



Fuente: Datos de acuerdo a encuesta realizadas

De acuerdo a las encuestas realizadas, las personas en su mayoría no conocen cuáles son los mecanismos de socialización de los proyectos para las personas en situación de vulnerabilidad, en donde el 35% no está de acuerdo ni en desacuerdo de la metodología que se usa en este tipo de proyectos, además el 27% afirma no conocer cuáles son este tipo de mecanismos.

2 ¿Sabe usted que existe una política pública que abaliza la atención de personas vulnerables por movilización?

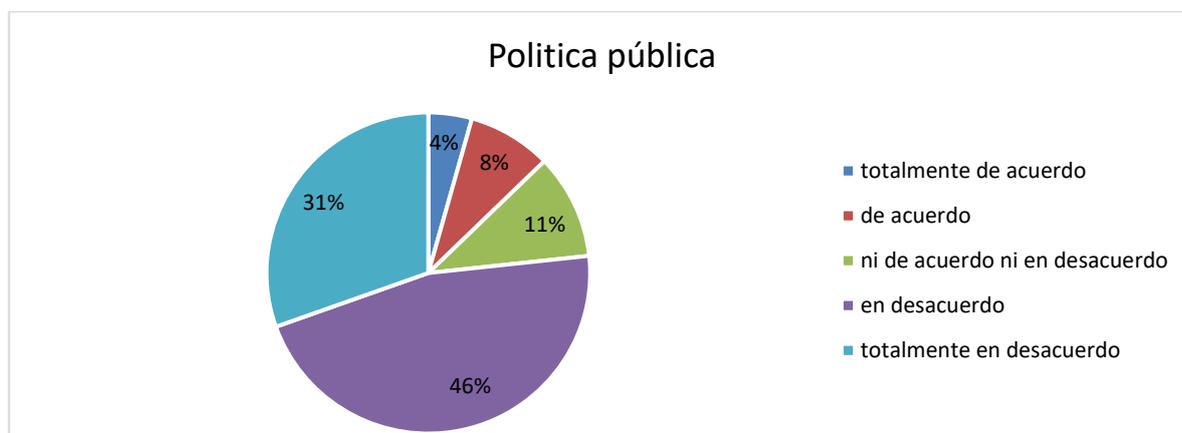
Tabla 2 *Políticas públicas*

2 ¿Sabe usted que existe una política pública que abaliza la atención de personas vulnerables por movilización?	Cantidad	porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	4,35
De acuerdo	27	8,39

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	34	10,56
En desacuerdo	149	46,27
Totalmente en desacuerdo	98	30,43
TOTAL	322	100,00

Fuente: Datos de acuerdo a encuesta realizadas

Ilustración 3 *Políticas públicas*



Fuente: Datos de acuerdo a encuesta realizadas

El 46% de las personas encuestadas afirma desconocer que exista una política pública para poder llevar a cabo los proyectos en el área de movilidad humana.

3. ¿A su criterio cree que se deban seguir apoyando este tipo de proyectos a favor de los migrantes en vulnerabilidad en la provincia?

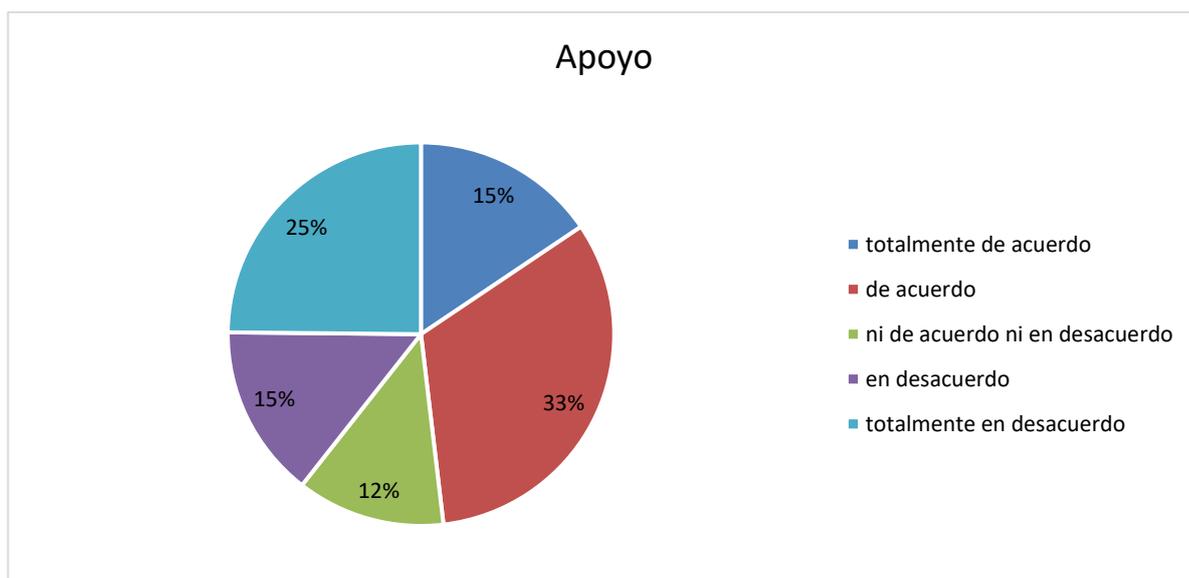
Tabla 3 *Apoyo a migrantes*

¿A su criterio cree que se deban seguir apoyando este tipo de proyectos a favor de los migrantes en vulnerabilidad en la provincia?	Cantidad	porcentaje
Totalmente de acuerdo	50	15,53
De acuerdo	105	32,61

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	40	12,42
en desacuerdo	47	14,60
Totalmente en desacuerdo	80	24,84
TOTAL	322	100,00

Fuente: Datos de acuerdo a encuesta realizadas

Ilustración 4 *Apoyo a migrantes*



Fuente: Datos de acuerdo a encuesta realizadas

El 47% de los encuestados afirma estar de acuerdo con que se sigan realizando proyectos a favor de los desplazados en materias de movilidad humana.

4 ¿Considera usted que todos los ciudadanos no nacionales en irregularidad migratoria están en situación de vulnerabilidad?

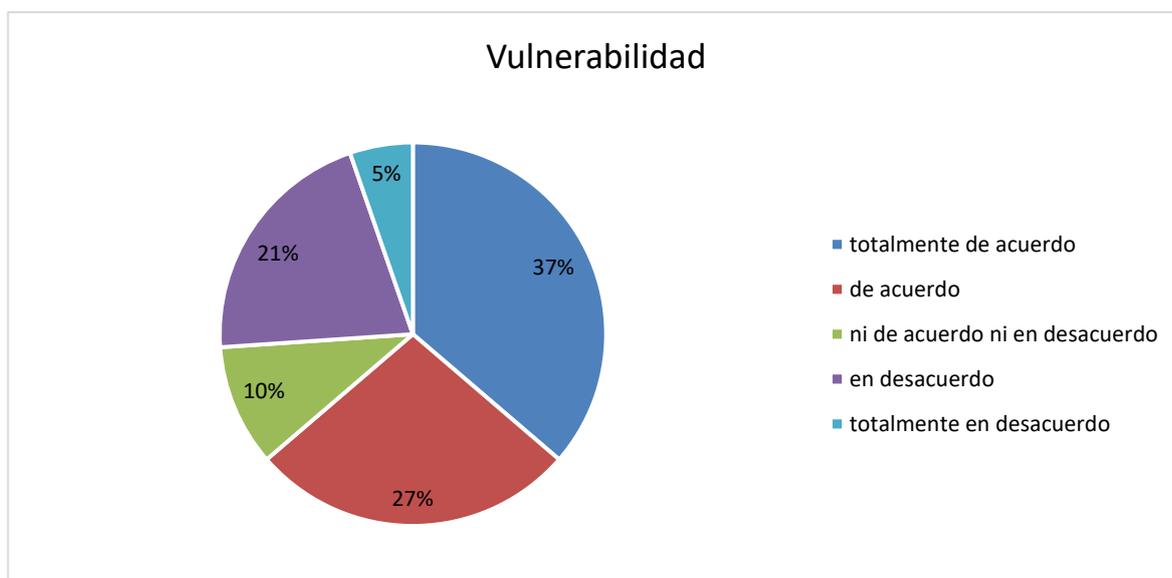
Tabla 4 *Vulnerabilidad*

¿Considera usted que todos los ciudadanos no nacionales en irregularidad migratoria están en situación de vulnerabilidad?	Cantidad	porcentaje
Totalmente de acuerdo	117	36,34
De acuerdo	88	27,33

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	33	10,25
en desacuerdo	67	20,81
Totalmente en desacuerdo	17	5,28
TOTAL	322	100,00

Fuente: Datos de acuerdo a encuesta realizadas

Ilustración 5 *vulnerabilidad*



Fuente: Datos de acuerdo a encuesta realizadas

El 63% de los encuestados afirma estar de acuerdo con que todos los ciudadanos en situación irregular migratoria se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

3.2. IDEA A DEFENDER

En lo que respecta a la idea a defender: Las políticas generadas e implementadas por Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, en materia de Movilidad Humana, han logrado la efectiva cobertura de Protección Especial para la población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, para garantizar el

ejercicio y goce de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador para con este grupo de atención prioritaria.

Se pudo determinar en base a los resultados obtenidos mediante técnicas de investigación, que las políticas generadas e implementadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, son desconocidas por la mayoría de las personas encuestadas, sin embargo, el 63% consideran que todos los ciudadanos no nacionales en irregularidad migratoria están en situación de vulnerabilidad y se debe apoyar a aquellos proyectos que estén a favor de este grupo prioritarios de personas. Permittedo determinar que las políticas que han sido generadas e implementadas por el GAD provincial si cubren y protegen a las personas en situación de vulnerabilidad, sin embargo, existen mejoras que se pueden hacer por lo que se propone un modelo de gestión de la movilidad humana.

CAPÍTULO IV PROPUESTA

MODELO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD HUMANA

La gestión de la movilidad humana en el GADPSE

El presente estudio propone la gestión de la movilidad humana, por parte del GADPSE, a través de un modelo adecuado, que incorpore políticas públicas sobre movilidad humana, con un enfoque interseccional, que articule sus distintas áreas de gobierno, garantizando un proceso de gobernanza integrado y con el propósito de convertirse en uno de los gobiernos locales pioneros en el Ecuador al asumir la movilidad humana en su agenda territorial dentro de la jurisdicción de la provincia de Santa Elena. Por tanto, es fundamental un modelo de gestión integrado de la movilidad humana; el establecimiento de políticas transversales al interior del gobierno provincial, la inclusión de las y los actores relevantes, en especial las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y el sector privado. La alianza entre autoridades locales y centrales propicia que la política nacional se complemente con las necesidades y capacidades de los gobiernos locales (CIPDH, 2018).

Modelo de gestión de la movilidad humana en la Prefectura de Santa Elena

El modelo de gestión propuesta para el GADPSE gira en torno a las políticas públicas en movilidad humana que se orientan a generar espacios de dignificación de las personas en situación de movilidad humana a través de la protección y promoción de sus derechos, en la provincia de Santa Elena.

El propósito del modelo de gestión de movilidad humana del GADPSE es facilitar a las personas en movilidad humana la búsqueda y el acceso eficiente a los servicios que requieran en función de sus necesidades que se generan en el territorio provincial, lo que engloba información de carácter general para promover los principios de no discriminación, igualdad de

oportunidades y de accesibilidad universal a la información de las personas en situación de movilidad humana, en respuesta al Art 392 de la Constitución de la República del Ecuador: “El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional”.

Políticas Públicas de Movilidad Humana

Dada la dimensión y urgencia que genera la problemática de la movilidad humana, se plantea la necesidad de la creación de políticas públicas sobre movilidad humana a nivel provincial. Es importante mencionar lo que precisa el Art. 167 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, LOMH, (febrero de 2017) establece: “Todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, incluirán el *enfoque de movilidad humana* en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios. La norma tiene como objetivo garantizar los derechos de las todas las personas en movilidad humana. y esto se conoce como la *transversalización del enfoque de movilidad humana*.”

En lo referente al desarrollo y emprendimientos para las personas en movilidad humana, la LOMH confiere a los GADs provinciales y municipales la responsabilidad en materia de integración social y económica de las personas en movilidad humana. En el Art. 165 les atribuye las siguientes competencias: → Crear normativa para la integración social, económica, productiva, (...) y laboral de las personas en movilidad humana y en particular de las personas migrantes retornadas; → Coordinar con las instituciones públicas y privadas la atención integral para la población en movilidad humana; → Integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y

proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana; – Prevenir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en coordinación con la autoridad de movilidad humana, la autoridad de control migratorio y demás entidades competentes; – Participar en los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en materia de movilidad humana; y, – Las demás competencias previstas en la ley. 5 8. Corresponsabilidad del Estado. La tarea no es únicamente de los GADs: la transversalidad del enfoque de movilidad humana tiene que estar incluida en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios de las otras entidades del sector público según sus competencias (Art. 167 de la LOMH). La gestión de las políticas, a cargo de los varios actores, para que sea coherente, ordenada y eficiente, debe tener las características de coordinación.

Unidad de Gestión de Movilidad Humana:

Se crea como respuesta integral a la necesidad de atención a las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad asentadas y de tránsito en la provincia de Santa Elena. La Unidad será parte de la Dirección de Vinculación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena.

La política de la Unidad es generar espacios de dignificación de las personas en situación de movilidad humana, a través de la protección y promoción de sus derechos, en la provincia de Santa Elena. Su accionar se enfocará en 4 componentes:

1. Atención y acogida para la protección de derechos de las personas en situación de movilidad humana.
2. Inclusión económica de personas en situación de movilidad humana.
3. Incidencia política y participación social de personas en situación de movilidad humana.

4. Investigación.

Público objetivo: personas en situación de movilidad humana (ecuatorianos/as retornados/as, inmigrantes, personas refugiadas, solicitantes de refugio, y personas en situación de vulnerabilidad en este contexto, como son víctimas de trata y tráfico ilegal).

A continuación, se sintetizan los alcances de cada eje estratégico:

Ilustración 6 *Políticas públicas y ejes de movilidad humana*



Proceso para la implementación de las Políticas Públicas de Movilidad Humana

Para la implementación de las políticas públicas por parte del GADPSE, éstas deben seguir una hoja de ruta con determinadas características para tenga efectividad y cumpla su propósito con coordinación, complementariedad y progresividad.

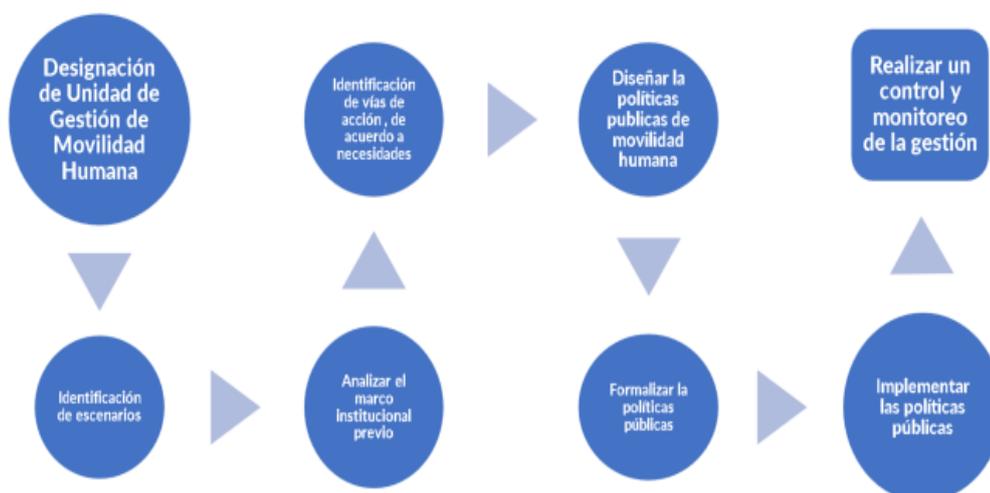
Las dos primeras características, coordinación y complementariedad se cubrirán en las acciones previas a la implementación de las políticas públicas, debido a que debe realizarse la articulación con otros actores institucionales relacionados a la temática migratoria y de servicios sociales, en el marco de sus competencias y actividades.

En cuanto a la progresividad en la implementación de las políticas públicas se relacionan con las diferentes actividades definidas en cada fase y estará supeditado a la disponibilidad de recursos institucionales, financieros y técnicos disponibles.

Para la adecuada implementación de las políticas públicas de Movilidad Humana, a nivel provincial el GADPSE deberá elaborar una agenda de trabajo y ruta de acción que identifique los puntos críticos y especialmente momentos en los que se efectuarán las intervenciones, así como la identificación y los roles específicos de los actores aliados que actuarán en las actividades que desarrolle la Unidad.

La siguiente ilustración describe el proceso de gestión de la Política Pública de Movilidad Humana; esto permitirá una correcta identificación de los mecanismo, recursos y actores intervinientes para su correcta articulación.

Ilustración 7 Proceso para la implementación de las Políticas Públicas de Movilidad Humana



Rol de la Unidad Técnica de Gestión de Movilidad Humana

Misión: Observación, abordaje y servicios de atención técnica de carácter inclusivo hacia personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad.

Responsable: El responsable de la misión de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana es el jefe departamental, quien supervisará las actividades desarrolladas por la unidad y el personal a su cargo. La Unidad de Gestión de Movilidad Humana estará representada por un profesional de tercer nivel, titulado en ciencias sociales o carreras afines, con al menos 3 años de experiencia en funciones similares. Reportará su gestión directamente al director de Vinculación Ciudadana.

Será un servidor de libre nombramiento y remoción por el Prefecto Provincial.

Funciones de la Jefatura de la Unidad Técnica de Gestión de Movilidad Humana.

- a) Liderar los procesos de observación, abordaje y servicios de atención técnica de carácter inclusivo hacia personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, a través de 4 componentes: económica, social, incidencia política e investigación.
- b) Liderar los procesos de atención psicosocial y legal.
- c) Derivar y acompañar a la prestación de servicios del sistema de protección.
- d) Facilitar el acceso a servicios públicos y privados para el ejercicio de derechos.
- e) Propiciar el fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional en favor del público objetivo.
- f) Promover la información, prevención y asesoramiento frente a posibles vulneraciones de derechos, con énfasis en el trabajo

infantil, erradicación progresiva de la mendicidad, maltrato, explotación, trata y otras.

- g) Promover la integración sociocultural
- h) Diseñar procesos de capacitación para fomentar competencias laborales en diferentes actividades ocupacionales, que a su vez generen recursos económicos dentro de su entorno.
- i) Elaborar programas, formular y ejecutar el POA de la Unidad, de acuerdo a las prioridades y necesidades de la institución establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- j) Realizar tareas afines al puesto;
- k) Las demás que le asigne el director de Vinculación Ciudadana;

Funciones del Coordinador General

Se reportará al jefe de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana y sus funciones son las siguientes:

- a) Desplegar la coordinación de los procesos de observación, identificación y abordaje de la población objetivo.
- b) Desarrollar una articulación con instituciones públicas y privadas la atención de las personas en contexto de movilidad humana en situación de movilidad humana, a fin de garantizar su protección especial e integral.
- c) Participar en la mesa/ red de apoyo o actividad inter institucional relacionada a los fines de la Unidad.
- d) Coordinar con el equipo técnico el trabajo a desarrollar en el territorio.
- e) Elaborar conjuntamente con equipo técnico el cronograma de trabajo respecto al componente de prevención y protección.
- f) Colaborar en la elaboración de programas y proyectos y la formulación y ejecución del POA de la Unidad Técnica, de acuerdo a las prioridades y necesidades de la institución establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

- g) Realizar tareas afines al puesto;
- h) Las demás que le asigne el jefe de la Unidad Técnica de Gestión de Movilidad Humana.

Asistente Administrativo

- a) Todos los temas administrativos financieros que permitan una buena ejecución del proyecto.
- b) Apoyar en la logística para desarrollar las actividades programadas del proyecto.
- c) Asistir en los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes, productos y servicios para el buen funcionamiento del proyecto.
- d) Recibir y gestionar documentos
- e) Conservar los documentos.
- f) Realizar cálculos matemáticos y financieros
- g) Encargarse de las comunicaciones de su área o departamento
- h) Cumplir con los requerimientos de organizaciones públicas
- i) Velar por el buen uso de los recursos del departamento
- j) Realizar tareas afines al puesto;
- k) Las demás que le asigne el jefe de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana

Funciones del Psicólogo Clínico

- l) Identificar y abordar a la población objetivo.
- m) Realizar las intervenciones a través de entrevistas e informes psicológicos a la población objetivo y sus familias en situación de movilidad humana, a fin de determinar una posible vulneración de derechos e identificar las necesidades de protección.
- n) Remitir los informes de evaluaciones y en conjunto con otras instituciones del estado a las juntas cantonales de protección de derechos para la emisión de medidas de protección emergente, en caso de ser necesario.

- o) Brindar primeros auxilios psicológicos y psico educación.
- p) Realizar actividades de prevención conjuntamente con el equipo técnico
- q) Realizar tareas afines al puesto;
- r) Las demás que le asigne el jefe de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana

Trabajo social o gestor social

- a) Identificar y abordar a la población objetivo.
- b) Aplicar instrumentos metodológicos de investigación y recolección de información que permita identificar filiación y posibles vulneraciones de derechos.
- c) Elaboración de informes técnicos sobre la situación familiar, económica y de movilidad humana de los usuarios del servicio
- d) Coordinar con las instituciones públicas y privadas que prestan servicios de protección social.
- e) Acompañar en actividades de promoción, atención social y médica a la población en situación de movilidad humana.
- f) Realizar intervenciones y acompañamiento social, monitoreo y seguimiento de personas en situación de movilidad humana.
- g) Realizar tareas afines al puesto;
- h) Las demás que le asigne el jefe de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana

Promotor/facilitador

- a) Apoyo en el proceso de Identificación y abordaje de la población objetivo.
- b) Apoyar en la atención directa a la población objetivo, a través de los espacios lúdicos y demás actividades que se desarrollan con las familias y la comunidad acogiente.
- c) Desarrollar actividades de sensibilización de acuerdos a las necesidades y a la ficha de costos

- d) Apoyar en el seguimiento a los acuerdos y compromisos familiares e institucionales para la implementación del POA de la Unidad Técnica
- e) Realizar tareas afines al puesto;
- f) Las demás que le asigne el jefe de la Unidad Técnica de Gestión de Movilidad Humana

La gestión de la movilidad humana como subproceso de la Cadena de Valor

La presente propuesta sugiere la incorporación de la gestión de la movilidad humana como un subproceso de la Cadena de Valor interno del GADPSE, referente al Macroproceso de Misional o Agregador de Valor, de acuerdo a la descripción de la siguiente ilustración.

Ilustración 8 La gestión de la movilidad humana como subproceso de la Cadena de valor

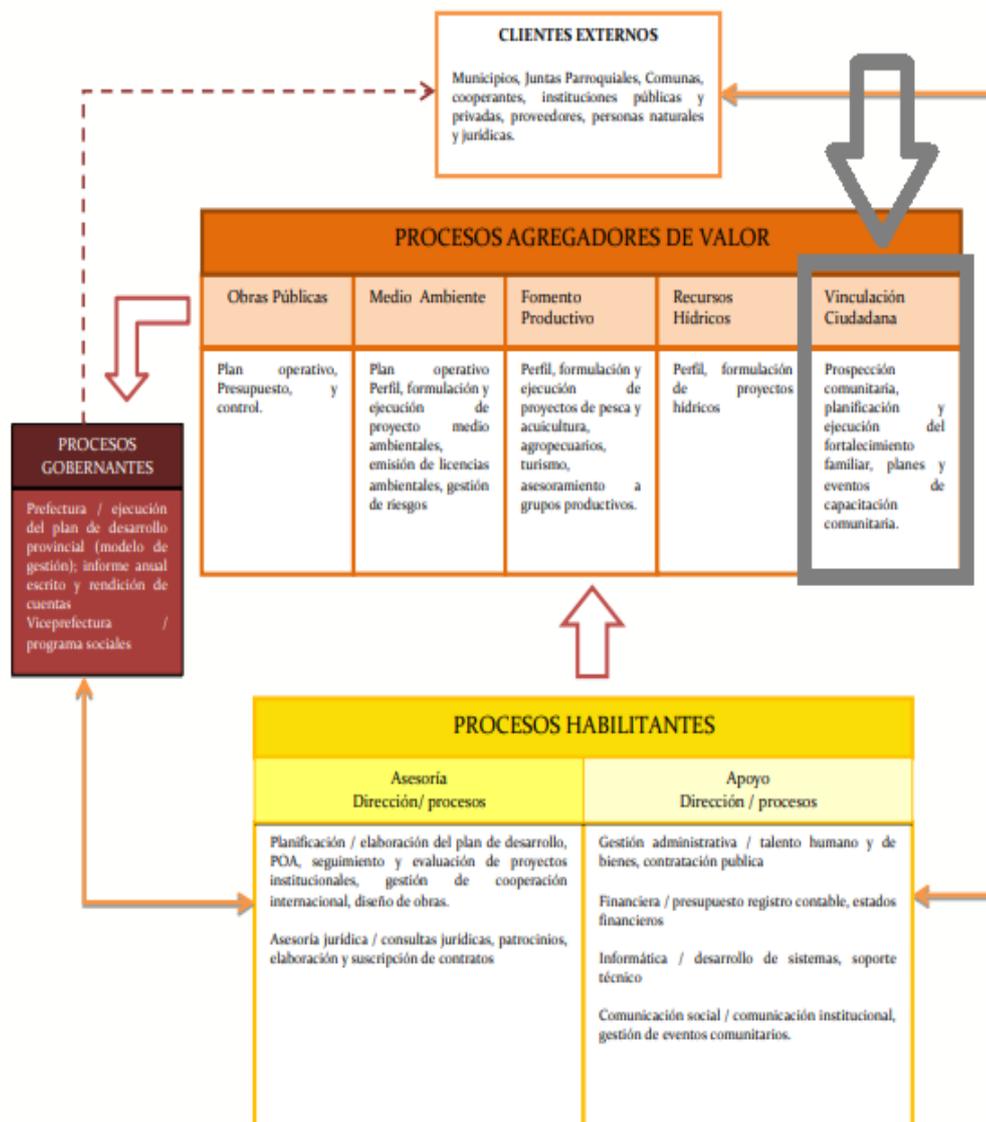


Alineación de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana, con la estructura orgánica GADPSE

La Unidad Técnica de Gestión de la Movilidad Humana, estará alineada con la estructura orgánica del GADPSE, a través del mapa de procesos con los procesos agregadores de valor denominados también como específicos, principales, productivos, de línea, de operación, de producción, institucionales, primarios, claves o sustantivos. Son responsables de generar el portafolio de productos y responden a la misión y objetivos estratégicos de la institución.

La UGMV estará supeditada jerárquicamente a la Dirección de Vinculación Ciudadana, como se muestra en la siguiente ilustración:

Ilustración 9 Estatuto Orgánico GADPSE 2016



Componentes e Indicadores de la Unidad Técnica de Gestión de Movilidad Humana

En la siguiente tabla se describen los principales indicadores por cada componente, a saber:

Tabla 5 Componentes e Indicadores de la Unidad Técnica de Movilidad Humana

Dirección/unidad	Actividad Esencial	Descripción	Componentes	Nombre del indicador
Dirección de Vinculación Ciudadana / Unidad Técnica de Gestión de Movilidad Humana	Acogida e inclusión a personas en situación de movilidad humana	Atención, acogida e inclusión a personas en situación de movilidad humana, a través de 4 componentes: económica, social, incidencia política e investigación.	Personas en situación de movilidad humana, incluida económicamente	No. Personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, usuarios de los servicios que presta la Unidad de Movilidad Humana del GAD Provincial de Santa Elena
				Número de personas en situación de movilidad incluidas económicamente
			Personas en movilidad humana socialmente incluida	Número de personas en situación de movilidad incluidas económicamente
				No. De talleres de sensibilización psicosociales y empoderamiento
			Incidencia política y participación social posicionada	No. De campañas de promoción de los servicios de la unidad de movilidad humana
			Investigación	No. De investigaciones realizadas sobre movilidad humana en la provincia de Santa Elena.

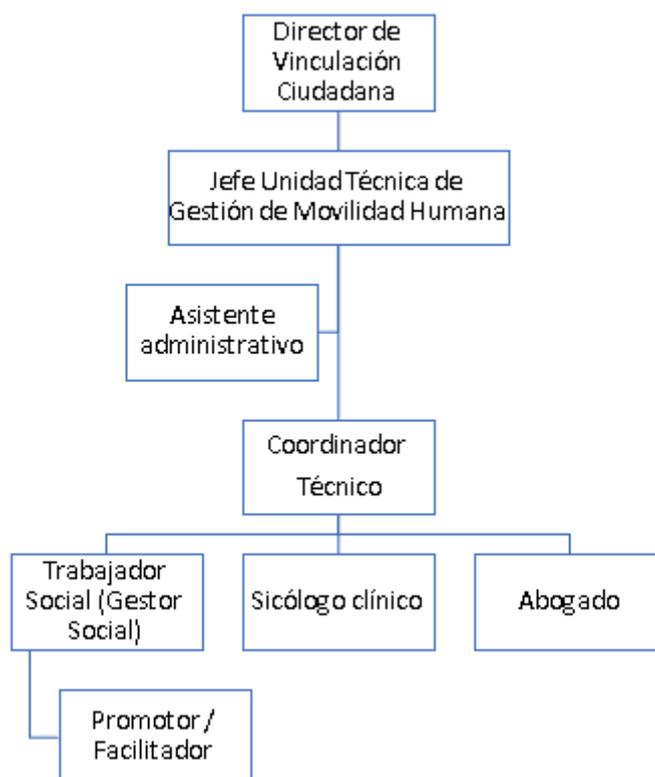
Estructura organizacional de la Unidad Técnica de Gestión de Movilidad Humana

El recurso requerido para la UGMV, es el siguiente:

- Jefe de Unidad Técnica
- Coordinador Técnico

- Sicólogo Clínico
- Trabajador Social / Gestor Social
- Promotor / Facilitador

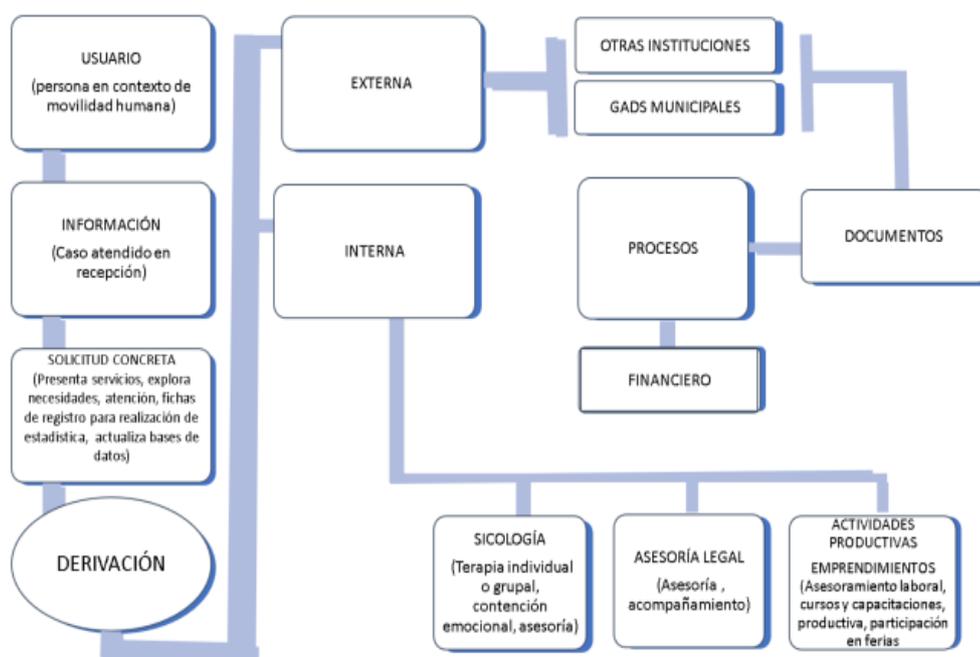
Ilustración 10 Estructura organizacional de la Unidad Técnica de Gestión de Movilidad Humana



FLUJOGRAMA DE PROCESOS

Para efectos de cumplir con el propósito de la UGMV con eficiencia, se presenta el flujograma de procesos en el que se detalla la hoja de ruta que seguirá el trámite de un usuario en calidad de persona en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad; con este instrumento se podrá medir la capacidad de respuesta institucional respecto a cada requerimiento.

Ilustración 11 Flujograma de procesos de la gestión de movilidad humana



Matriz de Operacionalización por Componente

Para efectos de operativizar las acciones y actividades esenciales, se presenta una matriz de operacionalización de actividades por componente, que deberá desarrollar la Unidad Técnica de Gestión en Movilidad Humana.

Tabla 6 Matriz de Operacionalización por Componente

PROPÓSITO	EJE	TAREAS	ENTRADAS	PRODUCTOS	CLIENTES	
					INTERNOS	EXTERNOS
Acogida e inclusión a personas en situación de movilidad humana	Incidencia política y participación social posicionada	Identificar grupos y sectores Diseñar plan de capacitación Coordinar campañas de difusión con otros actores Sistematizar experiencias	Registro de instituciones que brindan capacitación Convenios con entidades que trabajan en movilidad humana Plan de capacitación Acuerdos con organizaciones que reciban la capacitación instrumentos de evaluación Reuniones y acuerdos con organizaciones para difusión de derechos Términos de referencia para sistematizar procesos	Eventos de capacitación Grupos y organizaciones capacitadas Campañas de sensibilización en derechos	Direcciones y Jefaturas del GADPSE	Personas en situación de movilidad humana en la provincia de Santa Elena
	Personas en situación de movilidad humana, incluida económicamente	Elaboración de plan de atención integral Determinar el proceso de admisión Acompañamiento al usuario Evaluación diaria de situación Informe de cierre	Convenios y acuerdos con asociaciones Convenios con empresas para dotación de diversos servicios a migrantes Reglamento contratación de empresas para el servicio a migrantes Reglamento de Fondo Rotativo Reglamento de creación de emprendimientos Registro de microemprendedores	Planes de inclusión de migrantes Acceso a Fondo rotativo Puesta en marcha y seguimiento de emprendimientos		Migrantes en situación de esencial vulnerabilidad Familias de migrantes
	Personas en movilidad humana socialmente incluida	Identificar las organizaciones de migrantes Facilitar las instalaciones para las actividades de las organizaciones Asesorar en la legalización de las o Participar en eventos de discusión reflexión del hecho migratorio en la provincia Participar en instancias de elaboración de normativas	Registro de organizaciones con migrantes Invitaciones a mesas redondas, fotos, debates, entre otros. Fichas de recepción de migrantes Fichas de remisión de migrantes Fichas de seguimiento y evaluación Fichas de cierre	Organizaciones participando con el GADPSE en actividades de movilidad humana Propuestas Ponencias Informes de reuniones		Migrantes en situación de esencial vulnerabilidad Organizaciones de migrantes Familias de migrantes
	Investigación	Identificación de actores institucionales relacionados a la academia y la ciencia Brindar las facilidades para el desarrollo de diagnósticos, líneas base y propuesta de desarrollo científico	Registro de instituciones científicas Bases de datos y repositorios científicos Fichas de seguimiento y evaluación	Instituciones científicas desarrollando investigación sobre movilidad humana Publicaciones de libros y artículos científicos Ponencias Informes de reuniones		Instituciones académicas y científicas Instituciones públicas

CONCLUSIONES

Con relación al objetivo 1

A lo largo del trabajo investigativo se pudo evidenciar la importante labor que cumple el GADPSE, en el marco del convenio con el MIES y en el que se identificaron y caracterizaron los servicios y cobertura que actualmente ofrece el Programa de Protección Especial.

Con relación al objetivo 2

Se analizaron y evidenciaron los indicadores sobre la cobertura y atención a los usuarios de los servicios que brinda el proyecto de Protección Especial, con un tipo de prestación extramural y una cobertura máxima de 250 usuarios que consta en la Matriz de Caracterización.

Sin duda, el GADPSE ha marcado un hito en relación a la incorporación de la temática de movilidad humana en el sistema de protección integral de derechos con niños, niñas y adolescentes, a nivel provincial, y sirvió de base para la identificación de actores institucionales y acciones desarrolladas en la garantía y protección de derechos a favor de las personas en situación de movilidad humana y con ello establecer el impacto socioeconómico en la aplicación de las competencias en movilidad humana.

Con relación al objetivo 3

En el proceso de análisis de posibles escenarios que se advierten en la situación política y social de los países origen del fenómeno migratorio, se plantean acciones y estrategias de fortalecimiento de procesos en materia de movilidad humana, a través de una matriz de operacionalización por Componente.

Luego de un análisis exhaustivo sobre la situación de personas en situación de movilidad humana en la provincia de Santa Elena y de las experiencias desarrolladas por el GADPSE a través del programa de protección especial, se diseñó un documento-propuesta, preliminar de ordenanza para la gestión de políticas públicas de movilidad humana. (Anexo 2)

Se propone un Modelo de Gestión de Movilidad Humana, en el que consta la hoja de ruta para implementación de las políticas públicas y la creación de una Unidad Técnica de gestión de Movilidad Humana, como subproceso agregador de valor, de la Cadena de Valor del GADPSE, y supeditado a la Dirección de Vinculación Ciudadana.

RECOMENDACIONES

- Si bien existe un importante marco normativo nacional e internacional que aporta en la garantía y protección derechos de las personas en situación de movilidad humana y que permite fortalecer la gestión institucional de los organismos de los sistemas de protección integral de derechos a nivel provincial, se requiere fortalecer los procesos de articulación de acciones y recursos entre los diferentes actores institucionales.
- Se observa un significativo avance en la conformación de organismos especializados en la protección y garantía de derechos de las personas en situación de movilidad humana; sin embargo, se requiere que los GAD's locales (provinciales,, cantonales y parroquiales), en el marco de sus competencias fortalezcan los sistemas de protección de derechos como mecanismos de garantía y protección de derechos en coordinación con todos los organismos públicos, privados, la academia, actores sociales, comunitarios, etc.
- El presente trabajo investigativo pretende dotar de varios instrumentos que posibiliten este proceso de coordinación interinstitucional del GADPSE, con la implementación de políticas públicas sobre movilidad humana en la provincia de Santa Elena y que se convierta en un referente a nivel nacional en esta temática.

REFERENCIAS

- ACNUR. (2021). *La convención de 1951*. Obtenido de <https://www.acnur.org/la-convencion-de-1951.html>
- Almeida Primeur, Ñ. C. (2016). *“Normativa y Políticas Públicas sobre Inmigración Extranjera en la ciudad de*. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/25758/1/Tesis.pdf>
- Blouin, , C., Carrascos , A., & Lovon, C. (2017). *Movilidad humana*. doi:<http://dx.doi.org/10.21017/rimci.2017.v4.n8.a31>
- Blouin, C., Carrasco, A., Lovón, C., Rivera, R., & Chanjan, R. (2017). *Movilidad humana*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/lineatrabajo/movilidad-humana/>
- Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH). (2018). ODS y Ciudades. Movilidad humana internacional. Guía práctica para gobiernos locales de América Latina y el Caribe. Buenos Aires.
- Compina. (2018). *Movilidad humana*. Obtenido de <https://proteccionderechosquito.gob.ec/grupos/informacion-basica-movilidad-humana/#:~:text=En%20el%20marco%20de%20lo,ilegal%20por%20su%20condici%C3%B3n%20migratoria.>
- Constitución 2008*. (2016). Obtenido de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Constitución del Ecuador. (2016). Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>

Daza Camacho, L. P. (Junio de 2015). *POLÍTICA DE MOVILIDAD HUMANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO FRENTE AL EJERCICIO DE DERECHOS.* Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10158/Tesis%20Lenin%20Daza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Decreto ejecutivo 1182. (2020). Obtenido de <https://www.cancilleria.gob.ec/>

Fundación Avina. (23 de septiembre de 2019). *La movilidad humana.* Obtenido de <https://www.avina.net/la-movilidad-humana-como-movilidad-social-ascendente/>

GAPSE (2016). Gobierno Autónomo Provincial de Santa Elena. Estatuto Organico.

Galileo. (2014). *Declaración de Cartagena.* Obtenido de <https://www.acnur.org/cartagena30/declaracion-de-cartagena-sobre-los-refugiados/#:~:text=Adoptada%20por%20el%20%E2%80%9CColoquio%20Sobre,22%20de%20noviembre%20de%201984.>

García López, J. (2016). *El derecho internacional humanitario y la movilidad humana en la perspectiva de las políticas de la cancillería ecuatoriana.*

Obtenido de

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/10017/1/Garcia%20Lopez%20Jorge.%20El%20derecho%20internacional%20humanitario%20y%20la%20movilidad%20humana%20en%20la%20perspectiva%20de%20las%20políticas%20de%20la%20cancillería%20ecuatoriana..pdf>

Garcia Ramirez, M., & Ibarra Velsasquez, L. (2012). *Diseño de la investigación*.

Obtenido de https://www.eumed.net/libros-gratis/2012a/1158/disenos_de_la_investigacion.html

Ley de extranjería. (2015). Obtenido de

<https://www.oas.org/dil/Migrants/Ecuador/Ley%20N%C2%B0%202004-023%20del%204%20de%20noviembre%20de%202004,%20Ley%20de%20Extranjer%C3%ADa.pdf>

Ley Organica de Discapacidades. (2012). Obtenido de

https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf

Monge Pacheco, B. (6 de marzo de 2015). *Importancia del manejo de políticas*

públicas y el aporte para el desarrollo de un país. Obtenido de

<http://cicap.ucr.ac.cr/sitiomigrado/importancia-del-manejo-de-politicas-publicas-y-el-aporte-para-el-desarrollo-de-un-pais/#:~:text=El%20definir%20bien%20las%20pol%C3%ADticas,el%20bien%20de%20las%20mayor%C3%ADas.&text=Las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABl>

Nieto Silva, O., & Chacha Rivera, C. (10 de septiembre de 2018). *Movilidad*

humana, realidad social y jurídica de los venezolanos en Ecuador. Obtenido

de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13093/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-382.pdf>

Obimid. (2019). *CRISIS EN VENEZUELA, SUS CONSECUENCIAS*

MIGRATORIAS. Obtenido de www.comillas.edu/es/noticias-obimid/11374-crisis-en-venezuela-sus-consecuencias-migratorias-y-la-situacion-de-haiti

- Peña Jimenez, D. F. (2014). *La movilidad humana y el fortalecimiento en el derecho de los migrantes ecuatorianos*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3838/1/T-UCE-0013-Ab-192.pdf>
- PNDU. (26 de marzo de 2019). *PNUD impulsa transversalización de la migración en procesos de desarrollo nacionales y locales de Ecuador*. Obtenido de <https://www.ec.undp.org/content/ecuador/es/home/presscenter/articles/2019/pnud-impulsa-transversalizacion-de-la-migracion-en-procesos-de-d.html>
- Ruiz, C. (2014). *Alcances de la investigación*. Obtenido de <https://carlosruiz2010.files.wordpress.com/2014/05/capitulo-5-alcances-investigacic3b3n-cuantitativa1.pdf>
- Selltiz. (2015). *Investigación exploratoria*. Obtenido de <https://tesisplus.com/investigacion-exploratoria/investigacion-exploratoria-segun-autores/>
- Serrano Cayancela. (2019). La Constitución ecuatoriana y sus contradicciones con la política migratoria respecto a los ciudadanos cubanos. *Scielo*, 39.
- Vargas Arebalo, C. (2017). Analisis de las politicas publicas. *Redalyc*, 127 - 136.
- Winchester, L. (2016). *La formulacion e implementación de politicas publicas*. Obtenido de https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%ADticaspublicasenALC_Winchester.pdf

ANEXO 1

**BORRADOR DE ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD
HUMANA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos, intercultural y plurinacional.

Que, el artículo 9 de la Constitución de la República reconoce a las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

Que, en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución hay un reconocimiento pleno de la igualdad que debe existir entre los ciudadanos, y que estos están amparados legalmente por los mismos deberes y derechos y también podrán construir oportunidades comunes. No existirán situaciones de discriminación, en cuanto a raza, condición social, género, orientación sexual, inclinación política o posiciones ideológicas, cualquier tipo de discapacidades y diversidad idiomática.

Que, el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador protege el derecho que tienen los ciudadanos a circular y migrar de un lado a otro, esto implica que no se va a condicionar su status migratorio.

Que, el artículo 41 de la Constitución de la República contempla los consagrados derechos para solicitar asilo y refugio que tiene cada ser humano y además establece que se protegerá de forma especial a quien ya tiene la condición mencionada.

Que, el literal b) del numeral 29 del artículo 66 de la Constitución de la República queda expresamente prohibido la explotación de personas, de igual manera la esclavitud en todas en todas sus expresiones. Y pone énfasis en la prevención del tráfico de personas

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República es mandatorio que la Asamblea Nacional y cualquier otro actor institucional relacionado con la temática tendrá las facultades para facilitar, adecuar o formalizar o proponer alguna modificación jurídica que proteja los derechos humanos de los ciudadanos residentes o no en el país.

Que, el art. 417 de la Constitución de la República se circunscribe a que todos los acuerdos, entendimientos, alianzas y tratados internacionales sobre esta materia se encuentran bajo el paraguas de la Constitución.

Que, el numeral 6 del artículo 416 de la Constitución de la República señala que el Estado ecuatoriano propicia el fundamento de ciudadanía universal, que implica que todo ciudadano pueda circular de forma libre y voluntaria por todo el orbe y que el termino de extranjero sea superado en materia legal.

Que, en el numeral 7 del artículo 416 la Constitución de la República implica que toda persona debe ser respetada de acuerdo a los derechos humanos universales migrantes o no, y esto debe ser contenido en todos los tratados internacionales creados y formalizados para este propósito.

Que, en el artículo 2 de la ley Orgánica de Movilidad Humana, reconoce la ciudadanía universal, sobre la potestad del ser humano para movilizarse libremente por todo el planeta. Implica la portabilidad de sus derechos humanos independientemente de su condición migratoria, nacionalidad y lugar de origen, lo que llevará al progresivo fin de la condición de extranjero.

Que, en el artículo 2 de la ley Orgánica de los consejos nacionales para la igualdad: Esta normativa es de pleno cumplimiento de todas las instituciones estatales, especialmente para aquellas comprometidas con la defensa y protección de los derechos de las personas a la movilidad humana, como por ejemplo aquellos que sean parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Que, en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en Finalidades: Los Consejos Nacionales para la Igualdad, tendrán las siguientes finalidades: 1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. 2.

Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural. 3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.

Que, el Ecuador ha ratificado los principales instrumentos internacionales para la protección de los derechos de las personas refugiadas, tales como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, suscrita en Ginebra el 28 de julio de 1951, el Protocolo de 1967, firmado en New York el 31 de enero de 1967 y la Declaración de Cartagena de 1984 y es necesario poner en práctica las medidas conducentes a la cabal aplicación de los compromisos internacionales asumidos mediante la adhesión del Ecuador a estos instrumentos internacionales y a los derechos y principios en materia de asilo y refugio consagrados en la Constitución de la República.

Que, el Ecuador ha suscrito y ratificado el 5 de febrero de 2002 la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990 y que en los años 2007 y 2010 el Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares ha emitido recomendaciones importantes al Estado Ecuatoriano a fin de mejorar la protección a esta población, entre las que se insiste en la elaboración de la Ley de Movilidad Humana. Además de que esta convención

lleva a que se mire al trabajador como ser humano y no simplemente como mano de obra.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida, plantea acciones para la reafirmación y ejercicio pleno de derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, personas con discapacidad y sus familias; así como de los pueblos, nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, de personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, travestis, trans-género, intersexuales y queer (LGBTTTIQ), de las personas privadas de su libertad y de las poblaciones en situación de movilidad humana y sus familias, entre otros.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida, en sus políticas plantea en el numeral 1.10: Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida, indica en sus Lineamientos de articulación para la gestión territorial y gobernanza multinivel, literal e) Consolidación de modelos de gestión descentralizada y desconcentrada, con pertinencia territorial; e.1. Articular y complementar los procesos de desconcentración y descentralización para la gestión multinivel de los bienes y servicios públicos. Literal g) Fomento a mecanismos de asociatividad multiactor y multinivel para la gestión y la gobernanza territorial. g.3. Impulsar el desarrollo binacional basado en la cooperación, solidaridad, seguridad y corresponsabilidad en la prestación de servicios públicos en las zonas fronterizas, incluyendo el abastecimiento interno y la integración energética; precautelando los derechos humanos y la libre movilidad humana.

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como uno de sus objetivos, el fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Que, el artículo 3 del COOTAD establece los principios de coordinación y corresponsabilidad, por los cuales, todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo.

Que, el artículo 4 del COOTAD establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el de garantizar, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

Que, el artículo 41 del COOTAD en su literal a) establece como función de los Gobiernos Provinciales "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y en el literal b) "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"

Que, el artículo 338 del COOTAD en estructura administrativa segundo párrafo, indica que cada Gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, en la ciudad de Salinas, a los 17 días del mes de febrero de 2020, suscriben Convenio de Cooperación Técnico Económica No. PE-06-24D02-10247-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena GAPSE para la implementación de servicios de Protección Especial, modalidad de Movilidad Humana en situación de vulnerabilidad en ciudades de acogida; por una parte, el MIES representado por Mgs.Tannia Darlene Marca Altamirano en su calidad de directora distrital de Dirección Distrital 24D02 – Salinas – MIES; y, por otra parte, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, representado por el señor José Daniel Villa Villao, en calidad de Prefecto.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 47, literal (a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena.

EXPIDE

"LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA".

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo. 1.- Finalidad. - La presente ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena tiene como propósito fundamental finalidad promover y garantizar la protección de los derechos de las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, que han sido consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, dentro del marco de las competencias determinadas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Provinciales por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo. 2.- Definición. - A efectos de la presente ordenanza y sin perjuicio de lo previsto en la Ley se consideran a las personas en movilidad humana: emigrantes, inmigrantes con o sin documentación, en tránsito o permanencia en el Ecuador, refugiadas, migrantes internas y desplazadas internas e internacionales y a las víctimas de los delitos en situación y contextos de movilidad humana, tales como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 3.- Declaración de Política Pública. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena, en el marco de sus competencias, declara como política pública la promoción y protección de los derechos de las

personas en movilidad humana. En tal sentido, asegurará el respeto de los derechos de esta población de manera transversal en todos sus planes, programas, proyectos, servicios y acciones.

Para el cumplimiento de lo previsto en esta ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a través del Patronato de Acción Social, coordinará, articulará y ejecutará acciones con los diferentes niveles de gobierno, así como con las instituciones públicas y privadas que tengan competencia en el territorio.

Artículo 4.- Principios Rectores de la Política Provincial sobre Movilidad Humana. - Los planes, programas y servicios del Gobierno Provincial de Santa Elena y los acuerdos y convenios que se suscriban con instituciones públicas, privadas o con otros niveles de gobierno tendrán en cuenta los siguientes principios, sin perjuicio de otros dispuestos por las leyes, la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales relacionados con movilidad humana.

a) Igualdad y no discriminación. - Por el cual, ninguna persona o grupo de personas será sujeta de un trato diferenciado que conlleve el menoscabo o la anulación de sus derechos, a pretexto de su condición migratoria, nacionalidad, pasado judicial u otra de las causas establecidas en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Integralidad de la movilidad humana. - Por el cual, en la medida de lo posible en la generación e implementación de políticas públicas, planes, programas y servicios se incluirán a las personas en las diferentes dinámicas de la movilidad humana a las que se hace referencia en la presente ordenanza.

c) Valoración de las diversidades. - Por el cual, se hace posible comprender la afectación diferenciada de la movilidad humana en personas de diferentes etnias, géneros, edades, discapacidades, orientaciones sexuales y otros contextos de grupos diversos. Las acciones y políticas que devengan del presente cuerpo legal buscarán estar focalizadas para los principales grupos comprendidos dentro de las diversidades migratorias.

d) Interculturalidad. - Toda política programa o servicio público que se implemente para hacer efectivos los derechos de las personas en movilidad tendrá en cuenta y respetar los elementos culturales y políticos de los diferentes pueblos y nacionalidades asentados en la Provincia de Santa Elena y se establecerá la coordinación necesaria con sus autoridades cuando sea el caso.

Se fomentará el reconocimiento y la valoración de las diferencias culturales entre la población en situación de movilidad humana y la población de acogida.

e) Participación. - En la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que se adopten en el marco de esta ordenanza o aquellas que estén vinculados a la movilidad se garantizará el derecho a la participación de las personas en movilidad humana y de aquellas organizaciones que trabajan en el tema, de conformidad con la Ley y la Constitución.

f) Coordinación y corresponsabilidad del Estado. - En virtud de este principio, toda política pública, programa o servicio cuyo objeto sea garantizar los derechos de las personas en movilidad será coordinada con otros niveles de gobierno y en la medida de lo posible se procurará la implementación y ejecución conjunta de dichas políticas públicas.

g) Unidad familiar y respeto a la familia transnacional. - En las políticas públicas, programas y servicios que desarrolla el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena se tendrá en cuenta el derecho de las personas a acceder a mecanismos que garanticen la reunificación familiar, así como el respeto, a las familias transnacionales, es decir, a la subsistencia de vínculos de diferente índole que cohesionan a las familias más allá de las fronteras.

h) Solidaridad. - Por el cual, de manera transversal en las políticas que ejecuta el Gobierno Provincial de Santa Elena se promoverán un enfoque de solidaridad con las personas en movilidad y la implementación de acciones afirmativas para lograr el ejercicio igualitario de derechos e integración a la comunidad local.

i) No devolución. - En todas las políticas públicas, programas y servicios que desarrolla el Gobierno Provincial de Santa Elena, se tendrá en cuenta el principio de no devolución por el cual, ninguna persona refugiada o solicitante de tal condición

será devuelta a su país de origen o residencia habitual donde su vida, libertad o integridad física se encuentren amenazados.

Este principio también es aplicable a las víctimas de trata de personas o tortura y a aquellos que tengan familiares de primer grado en el Ecuador, pero que no hayan tramitado una visa de reunificación familiar bajo condición de que empiecen su tramitación.

j) Hospitalidad y acogida. - Por el cual se fomentará la construcción de un ambiente pacífico, amigable y no hostil ante las personas en situación de movilidad humana.

TITULO II

DE LA POLÍTICA PROVINCIAL DE SANTA ELENA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 5.- Generación de información para la política pública provincial. - Con la propósito de obtener información actualizada sobre la correcta adopción de las políticas públicas orientadas a los derechos humanos de las personas que presentan alta vulnerabilidad en la Provincia de Santa Elena, el Gobierno Provincial de Santa Elena, a través de la Dirección de Vinculación Ciudadana, área de Proyectos Sociales, propondrá un plan de trabajo a los Gobiernos autónomos descentralizados municipales, con instituciones del Tercer Sector en lo referente a acopio y generación de información sobre temas de movilidad humana.

Artículo 6.- Del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Santa Elena, año 2105-2019, y concretamente dentro de los lineamientos para promoción de la igualdad, propondrá una alineación de las agendas de acción en la facilitación de políticas públicas destinadas a la igualdad de los ciudadanos.

La Dirección de Vinculación Ciudadana formulará y pondrá en marcha un Plan Provincial sobre con las agendas nacionales y provinciales de mujeres y la

igualdad de género, igualdad de nacionalidades y pueblos e igualdad para la movilidad humana

Artículo 7.- Fines de la Política Provincial en Materia de Movilidad Humana. –

La política provincial sobre movilidad humana tendrá los siguientes fines:

- a. Desarrollar en conjunto con otras instituciones públicas y privadas planes, programas, proyectos, servicios y acciones a la población migrante con signos de vulnerabilidad.
- b. Facilitar la integración de las personas en movilidad humana, y propender a que no exista xenofobia o discriminación de ninguna especie.
- c. Poner en ejecución programa de prevención de delitos inherentes a la migración humana, como el tráfico de personas y alentar el apoyo psicológico y emocional a quienes lo requieran.
- d. Garantizar el adecuado acceso a todos los servicios que brinda la institución en protección de los derechos a los migrantes.

Para el cumplimiento de estos fines los GADs, tanto provincial como cantonales y parroquiales, las entidades públicas y privadas, se articularán de acuerdo a sus competencias.

TITULO III

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Artículo 8.- Mecanismos de articulación. - Con la intención de establecer garantías para la protección de los derechos de las personas que se encuentran en condiciones alta vulnerabilidad, se debe realizar acciones de coordinación y gestión adecuada con movilización de los recursos necesarios, a través de la creación de mesas temáticas y sistemas cantonales de protección especializada, a saber:

- a) Mesa Provincial de Movilidad Humana
- b) Sistemas Cantonales de Protección de Derechos

Artículo 9.- La Mesa Provincial de Movilidad Humana. - La Mesa Provincial de Movilidad Humana brindara una articulación adecuada y técnica con todos los actores institucionales públicos y privados de la provincia, para desarrollar acciones más contundentes y eficientes.

Artículo 10.- Sistemas Cantonales de Protección de Derechos. - Estos sistemas tiene una circunscripción cantonal y permitirán desarrollan acciones en beneficio de los migrantes en consideración a su grado de vulnerabilidad, de manera coordinada.

TITULO IV

ACCIONES ESPECÍFICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Artículo 11.- Complementariedad de las Políticas Públicas y Corresponsabilidad. - Sin perjuicio de otras políticas públicas, programas o servicios que se adopten en el ámbito de la movilidad humana y considerando el principio de corresponsabilidad de los diferentes niveles de gobierno en la protección de los derechos de las personas, el Gobierno Provincial de Santa Elena adoptará las acciones que se determinan en el presente título.

Capítulo I

DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y PROTECCIÓN FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN Y XENOFOBIA

Artículo 12.- Información, Sensibilización y Capacitación. - El Gobierno Provincial de Santa Elena, a través de la Dirección de Vinculación Ciudadana, área de Proyectos Sociales, en coordinación con la mesa de movilidad humana de Santa Elena, promoverá procesos de difusión de información, sensibilización y

capacitación sobre los derechos de las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, en tránsito y permanencia en la Provincia de Santa Elena.

Para tal efecto, diseñará estrategias comunicacionales, tales como campañas u otras necesarias que sean eficaces para dar a conocer los derechos que tiene esta población y evitar la discriminación y xenofobia, principalmente por origen nacional y condición migratoria.

Artículo 13.- Fortalecimiento de competencias y capacidades a Servidoras y Servidores Públicos de los GADs con jurisdicción en la provincia de Santa Elena. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, en coordinación con la Mesa Provincial de Movilidad Humana, a través de la Dirección de Vinculación Ciudadana, área de Proyectos Sociales y conjuntamente con otros actores institucionales, que estén ejecutando acciones similares, promoverá y ejecutara eventos de fortalecimiento de capacidades y competencias de sus funcionarios a través de cursos y programas de capacitación y adiestramiento.

Capítulo II

DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 14.- Acciones Afirmativas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, dentro de los planes, programas y servicios que presta, implementará acciones de carácter afirmativo a favor de los grupos de personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad y sus familias.

Artículo 15.- Consideración como Grupos de Atención Prioritaria. - En todos los planes, programas, proyectos y servicios que lleve a cabo el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, orientados a hacer efectivos los derechos a la educación, salud, trabajo y vivienda se considerará a las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución, como parte de los grupos de atención prioritaria.

Artículo 16.- Integración Socioeconómica. - En la evaluación de aquellas iniciativas destinadas a la promoción económica, tales como, emprendimientos productivos, capacitación técnica, comercialización, fondos semillas, ferias artesanales y de productos, entre otras.

Capítulo III

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON GOBIERNOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 17.- Suscripción de Convenios con Gobiernos Locales, Nacionales e Internacionales. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, de conformidad con lo establecido en artículo 293 del COOTAD, promoverá, de ser necesario, la suscripción de convenios con aquellos gobiernos locales de las ciudades de los países de origen, destino o tránsito de las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad y sus familias,

TITULO V

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 18.- Mesa de Movilidad Humana. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a través de la Dirección de Vinculación Ciudadana, área de Proyectos Sociales, será el responsable de ejecutar las disposiciones de la presente ordenanza; apoyará y fortalecerá las iniciativas de los organismos de articulación tendientes a fomentar el diálogo permanente entre las autoridades, la sociedad civil y los organismos internacionales relacionados con este tema.

Artículo 19.- Rendición de Cuentas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a través de la Dirección de Vinculación Ciudadana, área de Proyectos Sociales, dentro de la rendición de cuentas que determina la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, incluirá información sobre el avance de implementación de la presente ordenanza.

Artículo 20.- Financiamiento. - Para llevar a cabo las acciones específicas determinadas en la presente ordenanza provincial y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma, El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena asignará los recursos económicos de conformidad con la ley y las disposiciones legales de carácter nacional aplicables a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 21.- De la asignación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, anualmente a través del Consejo Provincial, determinará el porcentaje específico para el financiamiento de esta Ordenanza y dentro de ello la planificación y ejecución de programas sociales para las personas en movilidad humana, de conformidad a lo establecido en la normativa nacional vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de 30 días a partir de la aprobación de esta ordenanza, se convocará a la primera reunión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a los sistemas de Protección de Derechos representados por los Consejos Cantonales de Protección de Derechos de los cantones de la provincia de Santa Elena, así como a la Mesa Provincial de Movilidad Humana de Santa Elena, a fin de socializar la presente ordenanza.

SEGUNDA.- En el plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, a través de la Dirección de Vinculación Ciudadana, área de Proyectos Sociales, en coordinación con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, iniciará el proceso de transversalización del enfoque de movilidad humana en sus políticas públicas y empezará con el proceso de capacitación a servidores y servidoras públicos a los que hace referencia la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Santa Elena, a los días del mes del año.

ANEXO 1

Fundamentación Legal

En la Asamblea Constituyente de 2008, realizada en Montecristi, se redactó la Constitución de la República del Ecuador, con 444 artículos que, por medio de referéndum ciudadano, fue adoptada por el pueblo ecuatoriano; Constitución de la cual tomamos los siguientes artículos relacionados con el derecho de libre movilidad humana:

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional.

La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad.

Art. 7.- Son ecuatorianas y ecuatorianos por nacimiento: 1.- Las personas nacidas en el Ecuador. 2.- Las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad. 3.- Las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por el Ecuador con presencia en las zonas de frontera (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art. 8.- Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas: 1.- Las que obtengan la carta de naturalización. 2.- Las extranjeras menores de edad adoptadas por una ecuatoriana o ecuatoriano, que conservarán la nacionalidad ecuatoriana mientras no expresen voluntad contraria. 3.- Las nacidas en el exterior de madre o padre ecuatorianos por naturalización, mientras aquéllas sean menores de edad; conservarán la nacionalidad ecuatoriana si no expresan voluntad contraria. 4.- Las que contraigan matrimonio o mantengan unión de hecho con una ecuatoriana o un ecuatoriano, de acuerdo con la ley. 5.- Las que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo Individual. Quienes adquieran la nacionalidad ecuatoriana no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen. La nacionalidad ecuatoriana adquirida por naturalización se perderá por renuncia expresa.

Los Art. 9 y 11 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en lo que se refiere a los derechos de los extranjeros estipula que: Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

9. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En la Carta Magna de 2008, se encuentran los Artículos 40, 41 y 42, que se encuentran dentro de la sección tercera, en el tercer capítulo denominado Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; estipulan el derecho de movilidad humana:

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
3. Precautelaré sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria

emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El derecho de participación de los ecuatorianos y de los extranjeros, relacionado con el derecho de libre movilidad humana, está estipulado en los artículos 61 y 63:

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.

Principales Aspectos de la Reforma en la Normativa Relativa a la Movilidad Humana

Es evidente que son muchos los artículos a reformarse en la nueva Ley de Movilidad Humana;

a. Debido proceso y detención en las deportaciones

La deportación o salida obligatoria de un país es una medida que los estados pueden implementar, como parte de su política migratoria, para controlar el ingreso y permanencia de las personas extranjeras. Esta medida en muchos estados, incluido Ecuador, tiene un contenido punitivo y conlleva procesos de privación de la libertad. (Fundación Avina, 2019)

Los instrumentos internacionales citados en el acápite anterior establecen lineamientos básicos para los procedimientos de las deportaciones y las condiciones de detención, entre las principales tenemos:

a) Juzgador responsable e imparcial.

b) Derechos al debido proceso que incluyen

Derecho a ser oído, información, traducción e interpretación, representación legal, revisión Judicial, acceso a autoridades Consulares, entre otros.

Los mencionados derechos y garantías, en la práctica son inobservados e irrespetados, ya que en el país no tenemos un proceso que respete el debido proceso legal, ni siquiera existe la posibilidad de acceder a un recurso de apelación ante la decisión de deportar a una persona; de otro lado la autoridad juzgadora es juez y parte porque pertenece al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos; en el proceso no se garantiza el derecho a la defensa por parte de un defensor público, ni se controla la discrecionalidad de los funcionarios administrativos o de la fuerza pública, por citar algunos aspectos.

Por ende, el nuevo proceso a aplicarse debe observar las disposiciones internacionales y constitucionales vigentes, en especial lo referente a la excepción de la privación de libertad de las personas por ser ésta una medida de última ratio.

Ley Orgánica de Discapacidades

La Ley Orgánica de Discapacidades, con su última modificación de julio de 2014, ampara a las personas de otra nacionalidad que tienen discapacidad en las mismas condiciones que a las ecuatorianas (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012)

Lo cual hace énfasis en lo establecido en el Principio de Igualdad y no Discriminación que plantea la Constitución, sin embargo, a pesar de que la ley antes mencionada señala que también ampara a las personas de otra nacionalidad, el pasado 4 de junio de 2014

Aquí se publicó la Resolución No. 19 de la Secretaría Técnica de Discapacidades misma que materializa el Instructivo Técnico para la Inclusión, Exclusión y bloqueo temporal de las personas con discapacidad severa en situación socio-económica

crítica, lo particular de ese instrumento jurídico es que al referirse a las personas de otra nacionalidad en condición de discapacidad señala que solo podrán acceder a los beneficios “excepcionalmente y cuando el Estado disponga de los fondos suficientes

- Acceso al trabajo de la población refugiada

El acceso al trabajo es uno de los logros importantes que se han logrado población necesitada de protección internacional que reside en el país retirada del permiso para ejercer el derecho al trabajo exigido por refugiados, este requisito se aplica a las personas con estatuto de refugiado.

La evacuación debe obtener un permiso del Ministerio de Trabajo para poder hacerlo. solicitar un contrato de trabajo 118 invalida la prestación, volver a más coherente con la idea de que es un grupo donde se debe dar prioridad a los cuidados que tienen los mismos derechos que los demás.

- Niños, niñas y adolescentes

En el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador se los reconoce como titulares de derechos y se señala claramente que aquellos que son de distinta nacionalidad están amparados por los mismos derechos y garantías que amparan a las personas nacionales.

El cuerpo legal antes citado también plantea, en su artículo 58, que las y los NNA que son solicitantes de asilo o que han sido reconocidos como refugiados tienen derecho a recibir asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos, con ello se enfatiza la garantía que se debe dar al Principio del Interés Superior del niño.

1.3.3.1 Lineamientos generales para la atención a población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad.

Acorde a los servicios que ofrece el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, en sus lineamientos vigentes en el año 2020 se tienen como objetivo instaurar líneas, habilidades y acciones que consientan guiar la ejecución de los servicios de atención a la población en materia de movilidad humana y establecer procesos de derivación a servicios sociales a la población acogiente en situación de

vulnerabilidad, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, desde una gestión oportuna, eficiente, eficaz, articulada y coordinada a nivel interinstitucional e intersectorial, a fin de prevenir otras vulneraciones y restituir sus derechos, promover su inclusión en los servicios de protección social y la integración socio cultural con la comunidad acogiente.

En lo que respecta al enfoque podemos destacar los siguientes:

Enfoque de Derechos: Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, condición económica o cualquier otra distinción, son sujetos de derechos. Considerando que los derechos son universales, indivisibles e interdependientes, el enfoque de derechos se traduce en que la persona y sus necesidades son el centro de las acciones del Estado que hacen posible el ejercicio de sus derechos.

Enfoque de Género: Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y una vida libre de violencia¹.

Enfoque Intergeneracional: Reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa de la vida, niñez, adolescencia, madurez y adultez; y, establece la prioridad de identificar y tratar las vulnerabilidades en dichas etapas de la vida². En este sentido, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances a la identidad y características de cada grupo etario. El enfoque generacional e intergeneracional se aplica teniendo presente que la edad de las personas en situación de vulnerabilidad, debe ser tomada en consideración para organizar el formato y duración de las entrevistas, para adecuar el lenguaje al nivel de su desarrollo cognoscitivo y para medir el nivel de participación posible en la toma de decisiones que le afectan.

Enfoque Intercultural: Fomenta prácticas de convivencia intercultural a través del reconocimiento y valoración de las diversidades que confluyen en los procesos de movilidad humana y población acogiente. Las intervenciones deben ser coherentes

y alineadas a lo largo del país, pero que atiendan a los rasgos culturales propios de ciertos grupos o espacios.

Enfoque de movilidad humana: Comprende la movilidad humana como una dimensión más del desarrollo, no como una problemática aislada. En este marco, permite brindar una atención a todas las personas independientemente de su origen nacional o condición migratoria, atenciones que se complementan entre sí, en función de las necesidades específicas de cada persona, a fin de fomentar el desarrollo humano integral.

Enfoque de Interseccionalidad: Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas y adecúa a estas condiciones las acciones, servicios y políticas públicas destinadas a la atención, protección y restitución de sus derechos.

1.3.3.1.1 Atención a la población en contexto de movilidad humana y procesos de derivación a población acogiente en situación de vulnerabilidad.

Entre los objetivos que persigue están:

- Brindar atención psicosocial y legal a la población migrante en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar acciones para el acceso a servicios de protección social públicos y privados a la población migrante.
- Establecer procesos de derivación a servicios sociales para la población acogiente en situación de vulnerabilidad.
- Contribuir a desarrollar habilidades y capacidades de la población migrante y acogiente en situación de vulnerabilidad para el fortalecimiento de inclusión y medios de vida.
- Promover la prevención frente a posibles vulneraciones, con énfasis en el maltrato, violencia basada en género, mendicidad, trata de personas y otras.
- Promover la integración sociocultural entre la población migrante y acogiente.

- Fortalecer la coordinación interinstitucional de los diferentes niveles de gobierno, a través del establecimiento de acuerdos interinstitucionales, que permita mejorar la atención a la población objetivo.
- Programar y realizará el abordaje en los lugares donde se identifique a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Así mismo, articular con colectividades de personas en movilidad humana y organizaciones sociales que puedan referir a personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

Población vulnerable

Toda la población en contexto de movilidad humana que se encuentren en situación de vulnerabilidad con énfasis en:

- Niñas, niños y adolescentes no acompañados, o separados de su medio familiar;
- Niñas, niños y adolescentes acompañados y sus familias en situación de vulnerabilidad riesgo, calle o mendicidad;
- Personas adultas con doble vulnerabilidad (personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, adultos mayores, con consumo problemático, mujeres embarazadas).

Lineamientos para la atención en movilidad en situaciones de vulnerabilidad.

Efectuar un diagnóstico territorial para identificar los lugares con mayor concentración de población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad, a fin de mapear las áreas de intervención y atención.

La organización cooperante instalará en el lugar identificado de mayor incidencia, una oficina de atención permanente para la población migrante en situación de vulnerabilidad.

Realizar mapeo de actores sociales y servicios públicos y privados, establecer acuerdos instituciones, según su competencia, para las derivaciones efectivas y de asistencia humanitaria adicionales que contribuyan a complementar la atención integral.

En este sentido, coordinar con el técnico distrital de protección especial la articulación interinstitucional y con las autoridades competentes, con el fin de establecer acuerdos de trabajo y activar el acceso a servicios que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de la población.

La intervención que realice el equipo técnico multidisciplinario será integral, es decir, atenderá, referirá y acompañará durante todo el proceso hasta que se logre mejorar la situación que motivó la atención inicial.

En caso de que la población se acerque a las oficinas del cooperante, o sea referida por otra institución, se levantará la ficha de abordaje para registrar el nivel de vulnerabilidad de la persona. El equipo técnico establecerá espacios adecuados de intervención para este abordaje.

En caso de que se identifique población en tránsito, se implementarán estrategias para su abordaje y atención emergente.

Los equipos técnicos mantendrán un trabajo activo durante la semana, el horario será flexible ya que se establecerán intervenciones para abordar, monitorear o implementar encuentros de contención en días festivos y eventos de concentración masiva. Estas jornadas podrán ser recuperadas en acuerdo interno de la organización cooperante, sin que afecte la ejecución normal del servicio.

La ejecución del convenio, está definido por coberturas y no por atenciones. Para el cumplimiento de estas coberturas definidas en los convenios de (500 y 250 personas) se realizará el proceso de identificación a través del abordaje, referencia de otras instituciones o de la atención directa en la oficina donde se presta el servicio.

La atención será integral durante el tiempo que dure el convenio o hasta que se cierre el proceso de intervención con las personas y/o su familia, tomando en cuenta que el énfasis de atención es a niños, niñas y adolescentes y sus familias en movilidad humana. El grupo familiar será registrado en una sola ficha de abordaje

La población en movilidad humana en situación de vulnerabilidad será registrada en la ficha de abordaje.

Cobertura técnica del proyecto de Protección Especial, modalidad Movilidad Humana, convenio MIES – GADPSE.

El propósito principal es implementar servicios de atención a la población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad en la jurisdicción de la provincia de Santa Elena que incluye los cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas, y establecer procesos de derivación a servicios sociales a la población acogiente identificada en situación de vulnerabilidad, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, a través de la coordinación a nivel interinstitucional e intersectorial, a fin de prevenir otras vulneraciones y restituir sus derechos.

Además, se pretende lo siguiente:

Brindar atención psicosocial y legal a la población migrante en situación de vulnerabilidad.

Desarrollar acciones para el acceso a servicios de protección social públicos y privados a la población migrante.

Establecer procesos de derivación a servicios sociales para la población acogiente en situación de vulnerabilidad.

Contribuir a desarrollar habilidades y capacidades de la población migrante y acogiente en situación de vulnerabilidad para el fortalecimiento de inclusión y medios de vida.

Promover la prevención frente a posibles vulneraciones, con énfasis en el maltrato, violencia basada en género, mendicidad, trata de personas y otras.

Promover la integración sociocultural entre la población migrante y acogiente.

Interrelación y alineación con los diferentes actores e institucionales de gobierno, que deriven en alianzas y acuerdos mínimos, en relación a la población beneficiaria.

Programar y realizar el abordaje en los lugares donde se identifique a niños, niñas adolescentes en situación de vulnerabilidad. Así mismo, articular con colectividades de personas en movilidad humana y organizaciones sociales que puedan referir a personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

ANEXO 2

Tabla 7 Operacionalización de la variable independiente

Variable independiente: Políticas públicas						
Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems
¿Cuál es la política pública implementada por el MIES y la Prefectura de Santa Elena para la atención integral de las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad asentadas en la provincia de	Analizar la incidencia de la política pública en la protección especial de las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad asentadas y de tránsito en la provincia de Santa Elena, en el año 2020	Las políticas generadas e implementadas en la provincia de Santa Elena en materia de movilidad humana, han logrado la efectiva cobertura de protección especial para la población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad para garantizar el	variable independiente: Políticas públicas	Norma Jurídica	Cumplimiento de competencias	¿Conoce usted cuales son los mecanismos con los que se socializan este tipo de proyectos? ¿Sabe usted que existe una política pública que abaliza la atención de personas vulnerables por movilización? ¿A su criterio cree que se deban seguir
					Ámbito geográfico de acción	
					Socialización	
				Procesos	Aprobación	
					Aplicación	
					Importancia	
				Validez de las políticas públicas	Objetivos	
					Características	

Santa Elena periodo 2007 - 2020?	ejercicio y goce de los derechos reconocidos en la Constitución para este grupo de atención prioritaria	Principales actores	apoyando este tipo de proyectos a favor de los migrantes refugiados en la provincia? ¿Considera usted que todos los extranjeros están en situación de vulnerabilidad?
		Factores claves	

Tabla 8 Operacionalización de la variable dependiente

Variable dependiente: Movilidad humana						
Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Items
¿Cuál es la política pública implementada por el MIES y la Prefectura de Santa Elena para la atención integral de las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad asentadas en la provincia de Santa Elena periodo 2007 - 2020?	Analizar la incidencia de la política pública en la protección especial de las personas en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad asentadas y de tránsito en la provincia de Santa Elena, en el año 2020	Las políticas generadas e implementadas en la provincia de Santa Elena en materia de movilidad humana, han logrado la efectiva cobertura de protección especial para la población en contexto de movilidad humana en situación de vulnerabilidad para garantizar el ejercicio y goce de los derechos reconocidos en la	variable independiente: Movilidad humana	Movilidad y tránsito	Refugio	
					tipos	
					Características	
					Grupos	
					etapas	
					Acciones positivas	
				Balance exploratorio	Tipos complementarios	

		Constitución para este grupo de atención prioritaria				
--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 3

Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
REVISAR INFORMACIÓN	X						
RECOLECCION DE DATOS	X						
FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	X						
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		X					
OBJETIVOS		X					
JUSTIFICACIÓN			X				
HIPOTESIS			X				
REVISIÓN DE LA LITERATURA				X			
DESARROLLO TEORICO Y CONCEPTUAL				X			
FUNDAMENTOS SOCIOLOGICOS, PSICOLOGICOS Y LEGALES					X		
DISEÑO Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN					X		
TIPOS DE INVESTIGACIÓN					X		
METODOS DE INVESTIGACIÓN						X	
POBLACIÓN Y MUESTRA						X	
ANALISIS DE DATOS						X	
MARCO ADMINISTRATIVO							X
MODIFICAR EL TRABAJO							X
SUSTENTACIÓN							X

ANEXO 4**Presupuesto**

INSUMOS	COSTO
Transporte	45 dólares
Logística	70 dólares
Copias e impresiones	25 dólares
empastado	50 dólares
Artículos varios	40 dólares
Gastos extras	60 dólares
TOTAL	290 dólares

ANEXO 5

Certificado de la gramatóloga

Yo PhD en Educación, Laura Jaqueline Villao Laylel, certifico: que he revisado la redacción y la ortografía del contenido del proyecto educativo: **POLÍTICAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD HUMANA EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020**, elaborado por el Sr. Walter Alfredo Gellibert Villao, previo a la obtención del título: **MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

Para efecto he procedido a leer y analizar de manera profunda el estilo y la forma del contenido del texto:

- Se denota pulcritud en la escritura en todas sus partes
- La acentuación es precisa
- Se utilizan los signos de puntuación de manera acertada
- En todos los ejes temáticos se evita los vicios de dicción
- Hay concreción y exactitud en las ideas
- No incurre en errores en la utilización de las letras
- La aplicación de la Sinonimia es correcta
- Se maneja con conocimiento y precisión de la morfosintaxis
- El lenguaje es pedagógico, académico, sencillo y directo, por lo tanto, es de fácil comprensión.

Por lo expuesto y en uso de mis derechos, recomiendo la **VALIDEZ ORTOGRÁFICA** de su tesis previo a la obtención del título Magister en Administración Pública y deja a vuestra consideración el certificado de rigor para los efectos legales correspondientes.

Atentamente,



MSc. Laura Villao Laylel, PhD.

Registro Senescyt N° 2019-11-27